

Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**

**Informazio
Agerkaria**

319 2024ko
iraila
septiembre
2024

**La legítima en el derecho vasco.
Sentencia TSJPV**

**Senipartea euskal zuzenbidean.
EAEANren epaia**





MUTUALIDAD
ABOGACÍA

Ahorrar con disponibilidad, sin renunciar a una buena rentabilidad, es posible



3%
rentabilidad
a cuenta¹



Disponible
desde primer
momento²

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutuality dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

**Tu futuro, en buenas manos.
Contrata tu SVA en:
mutualidadabogacia.com**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

Editorial

Editoriala

El pasado 10 de junio de 2024, la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó la Sentencia 4/2024 que casaba y anulaba, por infracción de Ley, la Sentencia de la Sección 3ª. de la AP de Bizkaia, de 11 de enero de 2024, y revocaba la del Juzgado de Instancia nº. 1 de Durango.

Al margen de su cierta repercusión en medios especializados, la Sentencia fue recogida como noticia, también, en algunos medios de comunicación no jurídicos (prensa, radio y televisión), en los que sintetizaron la citada doctrina casacional afirmando que revolucionaba el derecho sucesorio vasco al suprimir el derecho de todos los hijos a cobrar siempre parte de la herencia.

Pero el verdadero valor de la sentencia es el de eliminar la inseguridad jurídica que hemos venido sufriendo desde de que entrara en vigor la Ley 5/2015 de Derecho Civil Vasco por los diferentes e incluso contradictorios criterios jurisprudenciales y de órganos como la Dirección General de Registros y Notariado, especialmente, cuando se trataba de **testamentos otorgados antes de la entrada en vigor de la referida ley** y por tanto sujetos a la norma contenida en el Código Civil **pero el fallecimiento de quien había testado se producía estando ya vigente la Ley de Derecho Civil Vasco.**

Y la resolución novedosa se produce tras un largo y complejo procedimiento en el que el TSJPV ha podido ejercer su función como órgano creador, clarificador y unificador de doctrina, dictando una sentencia audaz, rigurosa y esclarecedora en la materia.

Tal como se relata en el breve pero acertado análisis que se recoge en el artículo de este número de la revista, la Sentencia dictada resuelve el litigio con un criterio innovador, de conformidad y en coherencia con el conjunto de normas y principios inspiradores del derecho civil vasco aplicable a la sucesión y además sin cometer el error habitual de analizar e interpretar las instituciones sucesorias propias de ese derecho civil vasco, desde la perspectiva conceptual y organizativa del derecho civil común.

Tenemos que hacernos cargo, pues, del valor jurídico de la reveladora Sentencia dictada que, si bien es cierto que constituye un acierto judicial, no se habría pronunciado en los términos expuestos, sin el trabajo y rigor profesional de uno de nuestros compañeros del Icabizkaia, desarrollado en un pleito largo y complejo.

No debemos olvidar que quienes provocamos la acción de los tribunales somos los miembros de la abogacía cuando alegamos, exponemos y defendemos hasta el final la, en ocasiones, innovadora y precursora hermenéutica jurídica que facilita -en el mejor de los casos- una aplicación adecuada de las normas, que pueda acercarse, al menos, a la justicia material.

Y siendo esta la más importante de nuestras actividades profesionales, depende, inevitablemente, del conocimiento del derecho por parte de la abogacía y el rigor y el ingenio en su debida interpretación y solicitud de aplicación, que en afortunadas ocasiones- como la que analizamos- consiguen resultados que pueden vincular de una forma determinante a quienes juzgan, aplican las leyes y sientan jurisprudencia y por tanto, a la sociedad en la que se enraíza el sistema de justicia que regula nuestras relaciones humanas.

No olvidemos pues que- aunque pocos sepan reconocerlo- es la abogacía la que en numerosas y esforzadas ocasiones contribuye a generar ese estado adecuado de interpretación jurídica que sienta, progresivamente, las bases de la sociedad justa y estructurada con la que soñamos

Una vez más mostramos nuestra felicitación y agradecimiento a un miembro de nuestro colectivo.

2024ko ekainaren 10ean, Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiko Arlo Zibileko eta Penaleko Salak 4/2024 epaia eman zuen, Bizkaiko Justizia Auzitegi Nagusiko 3. sekzioaren 2024ko urtarrilaren 11ko epaia legez hausteagatik onartu eta deuseztatzen zuena, eta Durangoko Instanziako 1. Epaitegiaren epaia errebokatzen zuena.

Epaia hedabide espezializatueta aipatu zen eta horrenbestez nolabaiteko zabalkundea izan zuen. Halaber, sententzia albiste gisa jaso zen zenbait komunikabide ez-juridikotan (prensa, irratia eta telebista); horietan, kasazio-doktrina berria laburbildu zuten, eta euskal oinordetza-zuzenbidea iraultzen zuela adierazi zuten, seme-alaba guztiek beti jaraunspenaren zati bat kobratzeko zuten eskubidea ezabatzen zuelako.

Baina epaiaren benetako balioa da Euskal Zuzenbide Zibilari buruzko 5/2015 Legea indarrean sartu zenetik jasan dugun segurtasun juridikorik eza ezabatzea, jurisprudentiaren eta Erregistroen eta Notariotzaren Zuzendaritza Nagusiaren moduko organoen irizpide desberdinengatik eta are kontraesankorregatik, bereziki, lege hori indarrean sartu aurretik emandako testamentuen kasuan eta, beraz, Kode Zibilean jasotako arauaren mende zeudenean, testamentua egin zuenaren heriotza Euskal Zuzenbide Zibilaren Legea indarrean egonda gertatzen zenean.

Eta ebazpen berria prozedura luze eta konplexu baten ondoren eman da, eta zeregin horretan, EAEko Justizia Auzitegi Nagusiak doktrinaren organo sortzaile, argitzaile eta bateratzaile gisa duen funtzioa bete ahal izan du, eta gaiari buruzko epai ausart, zorrotz eta argigarria eman du.

Agerkariaren ale honetako artikuluan jasotzen den azterketa labor baina egokian azaltzen den bezala, emandako epaiak irizpide berritzaile batekin ebazten du auzia, oinordetzari aplikatu dakioken euskal zuzenbide zibila inspiratzen duten arau eta printzipioekin bat etorritik, eta, gainera, euskal zuzenbide zibil horren oinordetza-erakundeak aztertu eta interpretatzeko ohiko akatsa egin gabe, hau da, euskal zuzenbide zibila zuzenbide zibil komunaren kontzeptu- eta antolaketa-ikuspegitik aztertzea.

Beraz, emandako epai argigarri horren balio juridikoaz konturatu behar gara. Izan ere, epai hori, egia bada ere, ez zen adierazitako moduan emango, auzi luze eta konplexu batean garatutako Icabizkaia gure lankide baten lan eta zorrotzasun profesionalik gabe.

Ez dugu ahaztu behar auzitegien jardunbidearen eragileak abokatuok garelako, azkeneraino alegatu, azaldu eta defendatzen dugunean, batzuetan berritzailea eta aitzindari den hermeneutiko juridikoa, arauen aplikazio egokia - kasurik onenean - errazten duena, gutxienez justizia materialera hurbil daitekeena.

Eta hori izanik gure jarduera profesionalik garrantzitsua, gure lana zuzenbidea ezagutzearen mende dago, ezinbestean, eta zuzenbidea behar bezala interpretatzean eta aplikatzeko eskatzean zorrotzatsuna eta adimena izatearen mende; izan ere, zorioneko kasuetan -aztertzen ari garen kasua adibide egokia da-, emaitza horiek modu erabakigarrian lotu ditzakete legeak epaitzen, aplikatzen eta jurisprudenzia ezartzen dutenak, eta, beraz, gure giza harremanak arautzen dituen justizia-sistema errotzen den gizartea.

Ez dezagun ahaztu, beraz, -gutxi aitortu arren- abokatutza dela askotan laguntzen duena interpretazio juridikoaren egoera egoki hori sortzen, amesten dugun gizarte justu eta egituratuaren oinarriak pixkanaka ezartzen dituen.

Beste behin ere, zorionak eta eskerrak ematen dizkiogu gure kolektiboko kide bati.

Exposiciones



NÉSTOR BASTERRETXEÁ



Boletín Informativo

Informazio Agerkaria

Consejo Editorial

Argitalpen Batzordea
Decana/Dekanoa:
Maite Morillo Quintanilla
Laura Frau Becedoniz

Consejo de Redacción

Erredakzio Batzordea
Iñaki Orbezua Soto

Colaboradores

Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa
Enrique Ugarte Blanco
Ana Bermejo Arteagabeitia

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

4

Noticias breves
Berri laburrak

8

Jurisprudencia
Jurisprudentzia

12

Visto en RRSS
Sare sozialetan ikusia

16

Artículos invitados
Gonbidatutako artikuluak

28

Jardunaldiak
Jornadas

32

Biblioteca
Liburutegia

36

Novedades Legislativas
Legegintza berrikuntzak

38

Suplemento cultural
Kultur eranskina

44

Programación cultural
Kultur programazioa

LA ABOGACÍA DEMANDA UNA ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL Y HOMOGÉNEA PARA LOS MENORES EN TODA ESPAÑA

El Consejo General de la Abogacía Española considera imprescindible impulsar políticas que doten al sistema público de Justicia de una asistencia integral y homogénea para los menores en toda España. En la inauguración de las I Jornadas Nacionales de Menores y Adolescencia celebradas los días 12 y 13 de septiembre en Cádiz, el presidente de la Abogacía Española, Salvador González, ha reclamado que las diferentes autoridades políticas y judiciales extiendan la atención integral a los menores de edad a todos los territorios, dotando de juzgados especializados a aquellos lugares donde todavía no existen.



González ha pedido la creación de Turnos de oficio especializados en menores allí donde todavía no se han creado y que se establezca para ellos una retribución equiparable al resto de Turnos especializados, como el de asistencia a las víctimas de violencia de género.

“Los abogados, en nuestro compromiso con la justicia y la mejora de la convivencia ciudadana, vamos a mirar de frente cómo protegemos a los menores, qué podemos hacer para mejorar su situación, qué problemas hay y qué soluciones caben”, expresó González ante el secretario de Estado de Juventud e Infancia, Rubén Pérez, y el consejero de Justicia de Andalucía, José Antonio Nieto, entre otras autoridades.

En su intervención, el máximo representante de la abogacía apuntó de forma explícita a una reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que establece que, en los casos penales, los menores tienen derecho a la asistencia letrada de oficio desde el primer interrogatorio.

González también hizo alusión al grave problema de los menores migrantes que está afrontando Canarias en lo que llevamos de año, así como a las alertas lanzadas por la Fiscalía General del Estado en su memoria del año pasado, en la que advierte sobre el creciente volumen de “problemas de conducta” entre los menores y de su facilidad para acceder a todo tipo de estupefacientes.

Durante las jornadas, los principales expertos en la materia abordaron cuestiones como la violencia contra menores, la constitucionalidad de la declaración de desamparo, el conflicto de ley, la discapacidad, los derechos transversales de la infancia y los desafíos legislativos en los diferentes ámbitos de aplicación de las leyes sobre los menores. Además de los aspectos estrictamente formativos, el objetivo de las Jornadas fue también contribuir en la elaboración de los contenidos que formarán parte del próximo Congreso Mundial de Justicia y la Niñez que está previsto para el año próximo en España.

LA ABOGACÍA RECHAZA LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR DISTINTIVOS EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE BILBAO

El Consejo General de la Abogacía Española, a través de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer, se sumó al comunicado de rechazo emitido por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia en relación al protocolo de actuación sobre movilidad y circulación de personas y profesionales que acuden a las dependencias judiciales.

Dicho protocolo impone a investigados, testigos y profesionales de la abogacía la obligación de llevar pegatinas identificativas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao.

Desde la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española, se ha mostrado el rechazo a dicha medida considerando lo siguiente:

1º.-Obligar a los profesionales de la Abogacía a portar pegatinas identificativas que acrediten su condición profesional resulta a todas luces improcedente, además de atentar contra la dignidad de la profesión, al imponer dicha obligación únicamente a los profesionales de la abogacía y no así a todos los operadores jurídicos. Los profesionales de la Abogacía ya disponen de documento identificativo de su acreditación profesional que deberán exhibir a requerimiento del órgano judicial.

2º.- Imponer la misma medida de identificación a las personas investigadas en procedimientos por violencia de género, con exhibición pública de su

condición, compromete claramente la reputación personal de la persona investigada a quien asiste el derecho a la presunción de inocencia recogido en el artículo 24 de la Constitución Española.

La protección de las víctimas – pilar esencial en la lucha contra la violencia de género- en la que la abogacía está plenamente comprometida, debe articularse y garantizarse a través de medios, ya previstos en el ordenamiento jurídico, que no vulnere la dignidad de los profesionales ni los derechos de las personas investigadas.

Por todo ello la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española requirió que se dejasen sin efecto las medidas acordadas por parte de los órganos competentes. El protocolo quedó sin efecto a finales del mes de agosto pasado.

Dicho protocolo impone a investigados, testigos y profesionales de la abogacía la obligación de llevar pegatinas identificativas en los Juzgados de violencia sobre la mujer de Bilbao.

JUSTIZIA ETA GIZA ESKUBIDEEN SAILBURUAK EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO JUSTIZIA AUZITEGI NAGUSIKO PRESIDENTEARI JAKINARAZI DIO JUSTIZIA ZERBITZU PUBLIKO ESKURAGARRIAGO BIHURTZEKO APUSTUA EGIN DUELA

Justizia eta Giza Eskubideen sailburu Maria Jesus San Josek, justizia zerbitzu publiko irisgarriagoa izatearen alde egiten duen apustua helarazi dio Iñaki Subijana Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Auzitegi Nagusiko presidenteari, ikuspegi sozial eta berdintasunezkoago batekin, bereziki pertsona ahulenen sarbidea errazteko. Gai horiek Carmen Adán Euskal Autonomia Erkidegoko fiskal nagusiarekin ere jorratu ditu.

San Jose sailburuak, kargua hartu zuenetik, bilerak egin ditu Justiziaren eta Giza Eskubideen arloarekin lotutako erakunde eta elkarteekin. Oraingo honetan, Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Auzitegi Nagusiaren Bilboko egoitzan bildu da, bertako presidenteari eta Auzitegiko gobernu-idazkari Blanca Rosa Barberorekin. Justizia eta Giza Eskubideen Sailaren aldetik, Justiziako sailburuorde Alfonso Gomezek eta Espetxe Erakundeetako aholkulari Ines Soriak ere parte hartu dute.

Lehenengo bilera instituzional honetan, San Joseren taldeak legegintzaldi berri honetarako San Josek zuzentzen duen Sailaren asmoak aurreratu nahi izan ditu, bereziki, herritarrei funtsezko zerbitzu publiko horretarako eskuragarritasuna errazteko apustua, eta, batez ere, pertsona ahulenen eta baliabide gutxien dituztenen kasuan.

Subijanari eta Adani adierazi dienez, neurri horiek —gobernu-akordioan jasota agertzen direnak— pertsonak izango dituzte ardatz euren beharrei erantzun ahal izateko. Gainera, egungo beharren arabera sistema judiziala sustatuko da, digitalizazioaren aldeko apustua eginez, baina arrakala digitalik sortuko ez duena eta justiziak eskaini behar duen hurbiltasuna deshumanizatuko ez duena.

Sailburuak, halaber, gatazkak konpontzeko bitarteko egokiak erabiliko dituen eta benetako babes judiziala bermatuko duen justizia erreparatiboaren erantzun-denborak, ulermena eta sustapena hobetzeko beharra azpimarratu du. Azken batean, laguntzeko eta egindako kaltea erreparatzeko politika integral baten barruan kokatutako zerbitzua.

Gainera, organo judizial berrien beharrak eta lehentasunak aztertu dituzte, eta euskalduntzean aurrera egiteko abian jarritako lanak ezagutu dituzte, bi erakundeek elkarlanean jardun ahal izan dezaten.

LA ABOGACÍA PIDE AL GOBIERNO QUE ACELERE UNA RESPUESTA JUSTA AL PROBLEMA DE LOS MUTUALISTAS ALTERNATIVOS

La Abogacía Española ha urgido al Gobierno a que acelere la respuesta constitucional al problema de los mutualistas alternativos que recibirán pensiones incompatibles con una jubilación digna, de forma que pueda formar parte del acuerdo alcanzado ayer con patronal y sindicatos para mejorar el acceso a las pensiones a determinados colectivos.

En una reunión celebrada el pasado día 1 de agosto en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el presidente del Consejo General, Salvador González, ha pedido al secretario de Estado de Seguridad Social y Pensiones, Borja Suárez, que incluya a la totalidad de los mutualistas que estén o hayan estado en el régimen alternativo.

En opinión del presidente del Consejo, el Gobierno no puede dejar pasar la oportunidad de incorporar la solución de este problema al acuerdo alcanzado el 31 de julio con patronales y sindicatos para facilitar el acceso a la jubilación. Tal y como informó el Gobierno, "el acuerdo incluye mejoras en las condiciones de acceso a la jubilación para los trabajadores fijos discontinuos que recuperan el coeficiente multiplicador del 1,5 que se aplicaba a la hora de calcular el periodo de carencia para acceder a la pensión de jubilación". Para el presidente de la Abogacía, el espíritu de esa parte del acuerdo, así como de otras reformas recientes en el funcionamiento de la Seguridad Social está en plena sintonía con la reclamación de los mutualistas, a quienes no se está teniendo en consideración en la misma medida que otros colectivos.

Tras constatar con el secretario de Estado que el Gobierno trabaja para poner en marcha una propuesta en los próximos meses, el presidente de la Abogacía Española ha puesto sobre la mesa la importancia de abordar la cuestión en términos de derechos constitucionales, pues el derecho a una pensión digna está recogido y protegido por los artículos 41 y 50 de la Constitución Española.

González también ha expuesto al secretario de Estado que el enfoque constitucional de esta cuestión no parte solo de la demanda de los afectados, sino que es la conclusión coincidente de los diferentes informes técnicos elaborados por distintos catedráticos, magistrados eméritos y consultores realizados a instancias de diferentes instituciones y colectivos.

El presidente del Consejo acudió a la reunión junto con la secretaria general, Encarna Orduna; ambos acompañados por representantes de la Plataforma Pasarela al Reta, de la Asociación Nacional de Afectados por la Mutualidad de la Abogacía y del Movimiento #J2.

En días previos a la reunión, los grupos parlamentarios que forman el Gobierno de coalición, PSOE y Sumar -a los que se ha sumado Podemos-, han registrado otras tantas enmiendas al "Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y de acciones colectivas para la protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios" con el objetivo establecer un plazo cerrado para responder legislativamente a esta cuestión, dejando así constancia de la urgencia de dar una respuesta a la situación de los mutualistas afectados.



FALLECE LA FEMINISTA BLANCA ESTRELLA RUIZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

La presidenta de la Asociación Clara Campoamor, la **activista feminista vasca Blanca Estrella Ruiz**, falleció el pasado 12 de septiembre.

La asociación informó en un comunicado de su fallecimiento destacando que su "ausencia deja un hueco insustituible en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres y la batalla contra la violencia a las mujeres, niñas y niños".

Ruiz ha tenido una **trayectoria histórica de más de 50 años de un activismo feminista** muy personal, caracterizado por su sinceridad, compromiso, firmeza y sin someterse a lo políticamente correcto, ha subrayado la asociación que presidía.

"Nos lega el deber ineludible de continuar con su lucha, a la que dedicó hasta el último momento de su vida", ha afirmado la Asociación Clara Campoamor.

Esta organización emprendió su actividad en 1985 con el objetivo de prestar asistencia a las mujeres en el ámbito judicial, de ofrecer información sobre aspectos sociales e institucionales y de asistir a las víctimas de las violencias machistas.



EL CERMI RECLAMA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, IGUALDAD E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

El delegado del CERMI Estatal para los Derechos Humanos y la Convención de la ONU de la discapacidad, Gregorio Saravia Méndez, reclamó que la legislación contemple la accesibilidad universal, igualdad e inclusión, en el marco del aula de DDHH sobre las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales, celebrada en días pasados en el Colegio de Abogados de Pamplona.

En la jornada, organizada por la Fundación Abogacía y Derechos Humanos y el Colegio de Pamplona, Saravia señaló que "es clave contar con un modelo antidiscriminatorio que tenga en cuenta tres niveles: la protección de los abusos que se puedan cometer contra las personas con discapacidad; la igualdad en el trato; la igualdad de oportunidades o el reconocimiento de que puede haber necesidades especiales relacionadas con su condición".

Por su parte, la decana del Colegio de Abogados de Pamplona, Blanca Ramos, resaltó que "para poner fin a una problemática que afecta a la ciudadanía más vulnerable en los derechos humanos es esencial proveer a los profesionales de la abogacía de herramientas prácticas para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Esto se refiere a una correcta atención y a un proceso judicial adaptado, que ayude a favorecer los principios de igualdad, no discriminación y autonomía que las personas con discapacidad necesitan".

Gregorio Saravia también manifestó que "la accesibilidad universal es otra de las necesidades más acuciantes y es necesario aumentar la presencia del braille, lengua de signos, medios de comunicación alternativos o aumentativos, pictogramas...". Y denunció la falta de participación de personas con discapacidad en los diseños legislativos y en los planes que se impulsaban para promover los derechos de las personas con discapacidad.



RENOVACIÓN DE LISTADOS COLEGIALES: ADMINISTRADORES CONCURSALES Y CONTADORES-PARTIDORES

Con motivo de la renovación para el próximo año **2025** de las listas colegiales de Administradores Concursales y Contadores-Partidores, todo aquel que no se haya apuntado con anterioridad y quiera formar parte de las mismas, deberá comunicarlo remitiendo un e-mail a la dirección: arbitraje@icabizkaia.eus, por cada una de las listas en las que interese ser incluido, antes del **30 de Noviembre** del corriente año.

Os recordamos que los requisitos para poder formar parte de las listas son:

Administradores Concursales: Estando pendiente la reforma del régimen de los Administradores Concursales, sigue en vigor la legislación anterior por lo que podrán integrarse en las listas aquellos/as abogados/as con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubieran acreditado formación especializada en Derecho Concursal. En materia de personas jurídicas, hasta el citado desarrollo reglamentario, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del punto 1 del citado artículo 27.

Contadores-Partidores: Más de 5 años de ejercicio efectivo como abogado/a ejerciente.

Anuncios

Se alquila, oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.

Interesados llamar a: 944154570 o móvil 667500284

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao.
Tfno 609462306

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes
teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA.
Interesados escribir al siguiente mail: avenidadespacho9@gmail.com

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.
Teléfonos: 660244886 y 629666354

Despacho en Deusto (Edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados, la oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250,00.-€/mes + gastos compartidos).
Interesados llamar al 944 345 672

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.
Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48.
e-mail: agonzalezluena@gmail.com.

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tño, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones, ...)
Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283

Alquilamos despacho en el Casco Viejo de Bilbao. Para abogado, procurador, administrador de fincas, etc. 350 euros mensuales, gastos aparte. Ana y Eduardo.
Tfnos: 944153385 y 610279463

Se alquilan despachos en la calle Diputación. Cuentan con cocina, archivo y dos baños.
Tif: 635727935 (Marta), 652748654 (Susana)

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.
Interesados llamar al 944130477: De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30 Viernes: De 09:00 a 14:00

Se alquila despacho amueblado de 18 m². En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía. 320 € mes.
Interesados llamar al 630435017 – 652760445

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA luz y agua a compartir entre 4 personas.
Tfnos: 666529381 Amaia - 636400935 José Luis - 695782228 Juanan

Por jubilación, vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala espera, mini bar, etc.), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.
Tel.: 630244581

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.
Telf. 605 706 350

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).
Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190

Bufete de abogados alquila despacho amueblado de 15 m² en la calle Buenos Aires de Bilbao, cerca de los Juzgados. 300 €/mes negociables.
Interesados llamar al 635202088-944240201.

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m2, elegante interior con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).
Contacto: Tlf: 944416475

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Posibilidad de colaboración. Paseo de los Fueros.
Telf. 605 706 350

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m² y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.
Tfno: 665709651.- Antón (Propietario)

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).
Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600,00 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €.-IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.
Contacto: 662355344

Se alquila despacho en edificio céntrico de Bilbao, calle Alameda Urquijo, 31. Piso de 200 m². A compartir con 3 abogados. Sala de espera, dos cuartos de baño, sala de reuniones, servicio de portería, calefacción central, wifi. Perfecto para abogado, procurador, administrador de fincas, economista-fiscalista, etc. Precio 250 €/mes. **Contacto: Miguel 650 522 749**

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL. Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios...) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.
Contacto: 626409428

Se vende mobiliario de oficina, despacho de recibir lujoso y nuevo y diversas mesas de trabajo, con sus correspondientes sillas, y archivadores.
Interesados llamar al 656 789 457

Alquiler o Venta de oficina. Calle Ledesma, cerca de Juzgados. Oficina con 135 m², baño privado, baños comunitarios Sras. y Sres. Cámara acorazada. Portero físico. Dos Ascensores. 1º Interior. 260.000 € / 1350 €. **Contacto: 608 836 032**

Jurisprudencia

DESTACADOS JURISPRUDENCIA

Sección en la que colaboran alumnos y alumnas de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola "Pedro Ibarreche" y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

I. CIVIL y MERCANTIL

María Dopico Herrero

STS (Sala de lo Civil) 2900/2024 de 29 de mayo de 2024 (Nº de recurso 1290/2020). Alcance y límites del derecho de información del socio.

La Sentencia del Tribunal Supremo núm. 2900/2024, de 29 de mayo, aborda el alcance y límites del derecho de información del socio, su esencialidad y en qué medida condiciona el derecho al voto en la celebración de una junta. A través de la resolución del presente recurso de casación, el Alto Tribunal asienta las bases sobre las que debe fundarse cualquier impugnación de un acuerdo societario que ostente su razón de ser una eventual vulneración del derecho de información.

El proceso judicial comenzó en Primera Instancia, concretamente en el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Mallorca, en el que la parte demandante, titular de un 20 % de la Sociedad Mallorca Sailing Catamarans S. L., interpuso una demanda de nulidad de los acuerdos adoptados en junta por entender infringido su derecho de información al no haberle sido proporcionada la documentación solicitada. Dicho petitum fue estimado toda vez que el juzgador de Instancia alcanzó a concluir que se había infringido el derecho de información del demandante en base a los dos siguientes motivos: Por un lado, y en lo que respecta al acceso a la relación de ventas, el Juzgado consideró que el derecho de información del demandante no quedaba satisfecho con el mero acceso a las cuentas de ingresos, sino que su distribución era esencial para ejercer el derecho a voto en la Junta de aprobación de las cuentas anuales. Más concretamente, el órgano jurisdiccional afirmó que *"en una junta en que se aprueban las cuentas anuales y se realiza la censura social, en un contexto de enfrentamiento con el administrador, esta información no resultaba especialmente complicada de facilitar y era esencial para el derecho de voto en la junta"*. Por otro lado, respecto de las nóminas solicitadas, el Juzgado consideró acreditado que la Sociedad había facilitado al demandante el montante total del gasto de personal y el salario de cada uno de los trabajadores de forma individualizada, sin embargo concluyó que no era suficiente **por cuando** se trata de información esencial cuya solicitud puede ostentar justificación en una pretensión de control de eventuales nepotismos en la política de personal.

En la misma línea se pronunció la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que, ante el recurso presentado por el recurrente, apostó por confirmar la Sentencia previa, y aclarar que *"las nóminas deben entregarse, sin que puedan ser sustituidas por otros documentos"* y que *"son principales y necesarias, y deben completarse con sus respectivos justificantes, los extractos bancarios y los listados, acreedores, como facturas y remuneración"*. A resultas de esta Sentencia, la Sociedad condenada interpuso un recurso de casación ante la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca alegando la infracción de los artículos 196 y 272.3 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 204.3.b) del mismo cuerpo legal, por cuanto entendía el recurrente que, aunque las nóminas no fueron facilitadas, sí entregó un resumen de las nóminas de todos los trabajadores, y, aunque no se facilitó la relación de ventas, las mismas constaban contabilizadas en el Libro Mayor.

Dicha exposición argumentativa alegada por el recurrente fue empleada por la Sala Primera del Alto Tribunal no sólo para resolver recurso de casación en cuestión, sino para clarificar, a su vez, todos los extremos concernientes al derecho de información en una sociedad de responsabilidad limitada. En virtud de dicho propósito, la Sala recuerda que, tras las modificaciones legislativas acaecidas, el derecho de información encuentra amparo jurídico en el artículo 196 LSC, que, asimismo, se complementa con el artículo 272 del mismo cuerpo legal en lo concerniente a la junta general convocada para la aprobación de cuentas anuales. Este último precepto (art. 272 LSC) perfecciona al derecho de información por cuanto otorga al socio la facultad de obtención de cuanta información considere necesaria antes de la celebración de la junta general ordinaria de censura y aprobación de cuentas. Dicho marco jurídico asentado a la Ley de Sociedades de Capital se vio afectado tangencialmente por las modificaciones emanadas de la ley 31/2014, de 3 de diciembre, que restringieron la impugnabilidad de los acuerdos por infracción del derecho de información a los casos en *"que la información incorrecta o no facilitada, hubiera sido esencial para el ejercicio razonable, por parte del accionista o socio medio, del derecho de voto o de cualquiera de los demás derechos de participación"*. De esta manera, la Sala incorpora un elemento fundamental al debate: el carácter esencial de la información solicitada y no facilitada. Así, el legislador, secundado por la doctrina jurisdiccional, ahonda en la idea de que no toda negativa es causa de impugnación de un acuerdo societario.



“que la información incorrecta o no facilitada, hubiera sido esencial para el ejercicio razonable, por parte del accionista o socio medio, del derecho de voto o de cualquiera de los demás derechos de participación”

Dicha reflexión planteada por la Sala conduce a preguntarse cuál es el alcance del calificativo esencial, a qué equivale y mediante qué proceso es declarado. Ante tan imperiosa duda, el Alto Tribunal invita a realizar un test de relevancia mediante el cual ha de valorarse la información conforme “a un criterio de relevancia, que es el carácter esencial de la información para ejercitar el derecho de voto o cualquier otro derecho de participación, y desde una perspectiva objetiva, la de un socio medio”. El magistrado de la Sala va un paso más allá cuando aclara que la esencialidad de una información no es equivalente a la necesidad de la misma. Es decir, una información es necesaria cuando es racionalmente útil o relevante para condicionar el comportamiento del accionista en el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, no toda información, aun respondiendo a dichos estándares, es motivo de impugnación. En esos casos, en los que la información presenta una escasa relevancia o no ha dado lugar a una afectación sustancial de la tutela de los derechos societarios, resulta posible el ejercicio de otras acciones alternativas como la solicitud de condena de la oposición al suministro de esa información. En resumidas cuentas, **una información esencial será aquella cuyo conocimiento resulta imprescindible en el proceso de deliberación y votación que todo socio debe llevar a cabo en tanto que titular de una parte del capital social.**

En virtud de dicha deducción jurídica, el Tribunal procede a estimar el recurso de casación interpuesto por la Sociedad Mallorca Sailing Catamarans S. L. en vista de que, aunque es cierto que no proporcionó la relación de nóminas de los trabajadores, sí facilitó un resumen que contenía información relevante sobre la contratación de personal. Por tal razón, y habida cuenta de que la representación del socio recurrente no ha aportado un argumento de peso sobre la insuficiencia de dicha información, cabe entender satisfecho dicho extremo informativo. En la misma línea resuelve la Sala en lo relativo a la relación de ventas diarias cuando otorga la razón al recurrente por tratarse de una información que no estaba contenida en un documento preexistente, y, que, a pesar de ello, podía haber sido conocida por el socio a través de un experto contable que le descifrara la información contenida en el Libro Mayor.

De esta manera, la Sala Primera, a través de la estimación del presente recurso de casación, asienta un marco discursivo ciertamente limitativo en torno al derecho de información **al constreñir las posibilidades de impugnación a aquellos supuestos en los que realmente existe una afección a la finalidad instrumental del derecho de información respecto del derecho de voto.**



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

II. LABORAL

María Dopico Herrero

¿Cabe la inscripción de un plan de igualdad de ámbito empresarial (en adelante PIE) tras su aprobación de forma unilateral por la empresa? SENTENCIA: 2073/2024 de 11 de abril de 2024 (ECLI:ES:TS:2024:2073)

Tras una cascada de supuestos de estas características, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en su Sentencia nº 2073/2024 de 11 de abril ha resuelto el interrogante otorgando luz verde a su registro cuando se haya intentado, sin éxito, la conformación de una comisión negociadora con los sindicatos en ausencia de Representación Legal de Trabajadores (en adelante RLT). Este pronunciamiento jurisprudencial trae causa en la demanda interpuesta por Asseco Spain S.A frente al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Subdirección General de Informes y Publicaciones) en virtud de la cual la mercantil impugna la desestimación de la solicitud de inscripción del PIE por entender cumplidos los requisitos al serle materialmente imposible la constitución de la comisión negociadora.

Dicha demanda fue resuelta por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, en Sentencia nº 178/2023 de 24 de febrero, optó por otorgar carta de naturaleza a la inscripción del PIE al entender que la mercantil, dado que carece de RLT, se halla inmersa en un bloqueo permanente que le impide la constitución de la preceptiva comisión negociadora. El Tribunal basa esta decisión en el artículo 11 del RD 901/2020 conforme al cual el PIE debe inscribirse, cualquiera que sea su origen o naturaleza, obligatoria o voluntaria, y haya sido o no adoptado por acuerdo entre las partes. La mencionada disposición faculta al órgano judicial a afirmar la inscripción del mismo por entender cumplidos tres requisitos de sumaria relevancia: la sujeción a Derecho del Plan, la permanente voluntad negociadora de la empresa y la imposibilidad de constitución de la comisión por causa ajena a la mercantil.

Sin embargo, el litigio jurídico no concluyó en la primera instancia, sino que dio comienzo en la misma. En tal sentido, y tras la interposición de un Recurso de Casación por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Sala Cuarta del Alto Tribunal se vio recientemente compelida a pronunciarse sobre la siguiente ratio decidendi: ¿es factible jurídicamente el registro por parte de la Autoridad Laboral de un PIE aprobado unilateralmente -es decir, sin negociación sindical ante la ausencia de respuesta a las numerosas convocatorias-?. La Sala resolvió la cuestión mediante la construcción de una amplia argumentación que puede resumirse en las siguientes tres claves:

En primer lugar, entiende la Sala que estamos ante un supuesto de excepcionales circunstancias por cuanto no se trata de un bloqueo negocial al uso, sino un bloqueo por ausencia de órganos representativos de los trabajadores. De esta primera idea se desprende una de las claves que entroncan la cuestión y que alude a que la negociación en un PIE, a diferencia de en un convenio colectivo, se configura como una **obligación de inexorable cumplimiento para la empresa**. Dicha obligación de negociación colectiva genera en la contraparte el deber de negociar, pero no el de pactar de forma obligada. Sin embargo, esa lógica jurídica conduce en supuestos como este al fracaso por cuanto la ausencia de acuerdo genera, por un lado, la inexistencia material del PIE, y, por otro lado, la comisión de una infracción laboral muy grave del artículo 8.17 LISOS.

En segundo lugar, el Alto Tribunal refuerza la procedencia del registro del PIE aprobado unilateralmente en el **excepcional transcurso del plazo legalmente previsto**. A tal efecto, recupera la literalidad del artículo 5.3 del RD 901/2020 conforme al cual la comisión sindical se integrará por aquellas organizaciones que hayan respondido a la convocatoria en el plazo de diez días. En su virtud, entiende la Sala que ha de considerarse absolutamente razonable la conclusión alcanzada por el juzgador de instancia cuando entiende que el vencimiento de un plazo mucho más dilatado que el de diez días dibuja, cuanto menos, una situación de gran excepcionalidad.

El tercero de los argumentos que engrosan la viabilidad del registro del PIE alude a la **ajenidad en la imposibilidad de fraguar un acuerdo con los representantes sindicales**. En la medida en que la mercantil carece de RLT y los sindicatos compelidos han rehusado integrarse en la comisión negociadora, la ausencia de acuerdo ostenta su razón de ser en una causa no imputable a la empresa. En atención a lo cual, el Alto Tribunal salda el conflicto concluyendo que la ausencia de acuerdo en la materialización del PIE no debe ser un impedimento para su acceso al Registro, aunque matiza la Sala, que *“sin que ello suponga que la Autoridad Laboral, de manera obligada y acrítica, deba efectuar la inscripción y publicación del plan”*.

En resumidas cuentas, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo abre paso al registro de planes de igualdad que, ante situaciones de bloqueo negocial, se hallan encallados sin salida jurídica. Cabe resaltar que se trata de un pronunciamiento jurisprudencial que da oxígeno a los numerosos planes pendientes de entrada en el REGCON y acelera, así, el cumplimiento de una obligación empresarial con vitales efectos materiales y jurídicos.



Maialen Malmierca Guillén

Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 2024 (rec. 123/2023), admite la elaboración unilateral de un Plan de Igualdad (PI) en una empresa que carece de representación legal de los trabajadores (RLT) y donde no ha sido posible constituir una comisión negociadora

La Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 2024 (rec. 123/2023), dictada en Pleno y sin votos particulares, admite la elaboración unilateral de un Plan de Igualdad (PI) en una empresa que carece de representación legal de los trabajadores (RLT) y donde no ha sido posible constituir una comisión negociadora. El fallo de la mencionada sentencia, resulta relevante al abordar, por primera vez, esta cuestión bajo circunstancias fácticas específicas y con la aplicación del marco normativo derivado del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

El presente caso, involucra a una empresa con varios centros de trabajo pero sin RLT, lo que lleva a la empresa a intentar elaborar un PI de forma unilateral. Para ello, la empresa solicitó repetidamente, durante más de un año, la participación de los sindicatos más representativos para constituir la comisión negociadora, sin obtener respuesta satisfactoria.

Tras la denegación del registro del PI por parte de la Administración, bajo el argumento de no haber acreditado la constitución de la comisión negociadora, la empresa volvió a solicitar la participación sindical, nuevamente, sin éxito.

Ante la negativa administrativa, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sentencia 178/2023 de 24 de febrero (rec. 1360/2022), ordenó la inscripción del PI. No conforme con dicha resolución, el Ministerio de Trabajo y Economía Social interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La fundamentación de la Sentencia se estructura en dos bloques argumentativos:

En primer lugar, el Tribunal Supremo revisa el marco normativo aplicable (arts. 45 y 46 de la Ley Orgánica de Igualdad; arts. 17, 85 y 90.5 del Estatuto de los Trabajadores; y diversas disposiciones de los Reales Decretos 901/2020 y 713/2011) y sintetiza la doctrina jurisprudencial en relación con la negociación de los PIs:

- 1. Negociación con los representantes de los trabajadores:** El PI debe negociarse con los representantes unitarios o sindicales de los trabajadores legitimados, conforme al art. 87.1 ET. Si la empresa tiene un convenio colectivo propio, el desarrollo del PI puede gestionarse mediante una comisión de ejecución, mientras que si el convenio es de ámbito superior, el PI debe ser negociado a través de una comisión negociadora.
- 2. Prohibición de comisiones "ad hoc":** La jurisprudencia establece que la comisión negociadora del PI debe formarse por acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, sin posibilidad de sustitución por una comisión "ad hoc".

- 3. Imposibilidad de adopción unilateral del PI salvo en casos excepcionales:** En situaciones excepcionales de bloqueo negociador atribuible exclusivamente a la parte social, se permite la implementación unilateral y provisional del PI, como ya se ha establecido en diversas sentencias.
- 4. Nulidad del PI sin acuerdo:** Si no se agotan las posibilidades de negociación, incluyendo la intervención de medios de solución extrajudicial y la intervención judicial, cualquier PI elaborado unilateralmente será nulo.
- 5. Nulidad de PIs negociados por comisiones de seguimiento:** Una comisión de seguimiento de un PI anterior no tiene legitimación para negociar un nuevo plan.

En segundo lugar, el Tribunal Supremo aborda la resolución específica del caso, en el que la empresa no contaba con RLT y los sindicatos no accedieron a constituir la comisión negociadora. La Sala IV concluye que, si bien el PI se elaboró sin negociación, no se vulnera la normativa, ya que:

- 1. El RD 901/2020** ofrece una solución pragmática al establecer un plazo breve para la constitución de la comisión negociadora. Si este plazo se supera sin respuesta de los sindicatos, la situación puede considerarse excepcional.
- 2. El principio de buena fe negocial** no es aplicable cuando no existe una comisión negociadora.
- 3. Excepción por bloqueo negocial:** El caso encaja dentro de la jurisprudencia que admite la adopción unilateral del PI en situaciones de bloqueo imputable a la parte sindical, como la negativa a negociar o la ausencia de representación de los trabajadores.
- 4. Registro del PI:** Aunque no se haya alcanzado un acuerdo, el PI debe ser registrado, sin que ello implique la obligación de su inscripción automática por parte de la Autoridad Laboral.
- 5. Carácter provisional del PI:** El Tribunal confirma que el PI es provisional, debiendo impulsar su negociación tan pronto como sea posible.

Consideramos la fundamentación y el fallo del Tribunal Supremo acertados, dada la excepcionalidad de la situación. Sin embargo, se plantea la posibilidad de permitir la negociación del PI a través de una comisión "ad hoc" en casos de bloqueo sindical. Esta opción ofrecería mayor representación de los trabajadores frente a una elaboración totalmente unilateral por parte de la empresa. Aunque la jurisprudencia lo ha descartado, se considera que en un contexto de provisionalidad, esta alternativa podría ser viable para garantizar la participación de los trabajadores en la elaboración del PI.

VISTO EN REDES

Con el objetivo de mejorar la comunicación con las/os compañeras/os y ciudadanía en general, la Junta de Gobierno del Colegio ha decidido poner en marcha las siguientes redes sociales y ha creado una agenda Colegial con los eventos, reuniones de grupos de estudios/comisiones y jornadas más relevantes que tienen lugar en nuestro Colegio.

LinkedIn:

<https://www.linkedin.com/company/ilustre-colegio-de-la-abogac%C3%ADa-de-bizkaia/>

Instagram:

<https://www.instagram.com/icabizkaia/>

Twitter:

<https://twitter.com/icabizkaia>

Canal de Whatsapp:

<https://whatsapp.com/channel/0029VadzAmbD38CSLQRloi1u>

Agenda del Icabizkaia:

<https://www.icabizkaia.eus/agenda>

Os animamos a que os unáis a todas ellas y participéis en las mismas.



SALVADOR GONZALEZ

El plan del Gobierno para mejorar nuestras pensiones es insuficiente. Como abogado, y ahora como presidente de [@Abogacia_es](#), tengo el deber de reivindicar una pensión digna para todos mis compañeros y compañeras.

Entrevista para [@elEconomistaes](#).



eleconomista.es

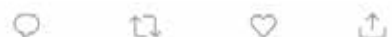
Salvador González, presidente de la Abogacía: "El plan del Gobierno para mejorar la pensión a los..."



Abogacía Española

El Consejo General prepara un plan de formación en segunda oportunidad para que más abogados/as se especialicen y ayuden a particulares y autónomos a exonerar deudas.

Así lo expuso [@SGMSALVADOR1](#) en el IV Congreso de Derecho Mercantil y Concursal en Toledo. abogacia.es/actualidad/not...





Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia

I. JORNADAS NACIONALES DE MENORES
Gaurkoan, besteak beste, [@SotodelCastilli](#) gure elkargokidearen hitzaldia izan dugu entzungai. Nos ha hablado sobre la protección del profesional deportista menor de edad. Interesaría benetan!
[#MenoresAbogacia](#) con [@YayoneAltuna](#)



Escuela de práctica jurídica del ICA Bizkaia

Hoy comienza una nueva edición del MUAAP de [@icabizkaia](#) y [@DerechoDeusto](#).
Presentan Maite Morillo, Decana de [@icabizkaia](#); José Ramón Intxaurre, Decano [@DerechoDeusto](#), [@BeristainGorka](#) y Josune López y Maria Nagore. ¡Bienvenidos a todos y todas a vuestra casa!



Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia

Irailaren 26an eta 27an
I CONGRESO DE DERECHO PENITENCIARIO.
9:00

[@icaalava](#) [@ICAGInforma](#) [@icabizkaia](#)
[#penitenciario](#)
[icabizkaia.eus/sites/default/...](#)





Abogacía Española

La Abogacía solicita una tipificación de la violencia económica contra los menores que permita su erradicación. No basta con tratarla como coacciones; su complejidad requiere una respuesta jurídica adecuada. Conoce las conclusiones de las Jornadas.



abogacia.es

La Abogacía pide una tipificación de la violencia económica contra los menores que permita su...



Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia

"Los medios de comunicación tienen que asumir el compromiso del tratamiento adecuado de las noticias que afectan a los menores." [@Abogacia_es](#)
 Descárgate aquí las conclusiones:
abogacia.es/wp-content/upl...
[#menores](#) [#violencia](#)



Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia

"El problema de la violencia vicaria debe abordarse desde la prevención y evitar que los casos se conozcan cuando es demasiado tarde. Hemos de ser conscientes del amplio espectro que abarca la violencia contra los menores. Merecen atención los delitos de odio y el acoso escolar."



LA LEY

IV Jornadas jurídicas por la palabra, director @lamo1espinosa 17-18 octubre Bilbao
Organiza @DerechoDeusto @juecesAPM e @icabizkaia, con la colaboración de Aranzadi LA LEY
Programa e inscripciones en #DiarioLALEY



Seguro de salud

IMQ Abogados

La mayor red sanitaria privada,
dentro y fuera de Euskadi

Telemedicina: uso ilimitado y gratuito

NUEVO

Fisioterapia digital

10%
Dto.⁽¹⁾

hasta el 31/12/2025

sin carencias
generales⁽²⁾

900 53 35 48
atencioncomercial@imq.es

IMQ 90 años

Artículos invitados

CONGRESO GENERAL DE LA FEDERACIÓN EUROPEA DE COLEGIOS DE LA ABOGACÍA (FBE)

Por Ludmila Glembotzky y Aitzol Asla

La Federación de Colegios de la Abogacía de Europa (FBE) se fundó en Barcelona el 23 de mayo de 1992, sucediendo a la Conferencia de Grandes Colegios de la Abogacía de Europa. Con sede en Estrasburgo, la FBE agrupa a más de 200 Colegios que representan a más de un millón de abogados y abogadas. Su misión es promover el estado de derecho, la independencia judicial y los derechos humanos en Europa y el mundo.

La FBE organiza dos congresos anuales en diferentes ciudades europeas, fomentando la formación legal y el intercambio de experiencias entre sus miembros.

Entre los días 6 y 8 de junio, se celebró en Málaga el Congreso General bajo el lema "The Lawyer of the Future".

El evento trató temas esenciales como la interacción entre la inteligencia artificial y la práctica jurídica, la evolución del derecho en ámbitos como la propiedad intelectual, la creciente relevancia de la mediación y la igualdad de género en la profesión.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia estuvo representado por nuestra Decana, Maite Morillo Quintanilla; Aitzol Asla Uribe, Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Internacionales; Ludmila Glembotzky Goya, Secretaria de dicha Comisión y Borja Llonín Blasco, miembro.

Durante el Congreso, se realizaron diversas reuniones de las diferentes Comisiones en el seno de la FBE, debiendo destacar el nombramiento de Aitzol Asla como Presidente de la Comisión de Ética durante la celebración de la Asamblea General, un logro significativo que refuerza la influencia de Bizkaia en el ámbito de la abogacía europea.

Asimismo, Ludmila Glembotzky, Secretaria de la Comisión de Nuevas Tecnologías de la FBE, formó parte del panel de discusión sobre inteligencia artificial. En su intervención, subrayó los beneficios que la IA generativa, como los modelos de lenguaje de gran escala (LLM), aporta al ámbito jurídico, destacando la automatización de tareas rutinarias y la mejora en el análisis de textos legales. Sin embargo, advirtió sobre los riesgos asociados, como la amplificación de sesgos y los problemas de privacidad y confidencialidad.

Además de los debates en torno a la innovación tecnológica y el derecho, la mediación fue identificada como una herramienta clave para mejorar el acceso a la justicia en Europa, mientras que las discusiones sobre igualdad de género resaltaron la importancia de continuar promoviendo la inclusión y la equidad dentro de la profesión legal.

Este congreso no solo sirvió para fortalecer los lazos internacionales entre los distintos colegios de la abogacía que forman parte de la Federación, sino que reafirmó el compromiso del Ilustre Colegio de la Abogacía con la evolución de la abogacía, marcando un hito con la representación destacada de sus miembros en la FBE.



De izquierda a derecha: Aitzol Asla Uribe, Ludmila Glembotzky Goya, Maite Morillo Quintanilla y Borja Llonín Blasco.

“LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LA ABOGACÍA DE EUROPA (FBE) SE FUNDÓ EN BARCELONA EL 23 DE MAYO DE 1992, SUCEDIENDO A LA CONFERENCIA DE GRANDES COLEGIOS DE LA ABOGACÍA DE EUROPA”



Intervención de Aitzol Asla Uribe como nuevo Presidente de la Comisión de Ética de la FBE durante la Asamblea General.



Intervención de Ludmila Glembotzky Goya como Secretaria de la Comisión de Nuevas Tecnologías de la FBE en el panel sobre Inteligencia Artificial en la práctica legal.

NUEVA Y ACERTADA INTERPRETACION JUDICIAL SOBRE LA LEGÍTIMA EN EL DERECHO CIVIL VASCO¹

GONTZAL AIZPURUA ONDARO.

Abogado.

El 10 de junio de 2024 la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó la Sentencia 4/2024 que casaba y anulaba, por infracción de Ley, la Sentencia de la Sección 3ª. de la AP de Bizkaia, de 11 de enero de 2024, y revocaba la del Juzgado de Instancia nº. 1 de Durango que había declarado la nulidad de la escritura de aceptación de herencia otorgada unilateralmente por la hija heredera de la causante sin concurrencia del resto de hijas testamentariamente reconocidas como legatarias de la legítima estricta.

La Sentencia fija, en relación con las dos cuestiones planteadas en el procedimiento, la siguiente doctrina:

1. *Debe entenderse apartado de las sucesiones sometidas al Derecho Civil Vasco al descendiente instituido legatario en la porción de legítima estricta en testamento otorgado conforme al Código Civil cuando concurra con otro u otros descendientes instituidos herederos o legatarios."*
2. *La legítima de los descendientes, a salvo de los derechos que pudieran derivarse de la troncalidad, es de naturaleza pars valoris, de suerte que su derecho se configura como un crédito del legitimario frente al instituido heredero.*

El heredero, aunque no sea legitimario podrá otorgar por sí sólo todos los actos particionales, sin que sea necesaria la concurrencia de los legitimarios, siempre que se respeten los derechos derivados de la troncalidad y los que correspondan al cónyuge viudo."

Al margen de su cierta repercusión en medios especializados, la Sentencia fue noticia en varios medios de comunicación generalistas (prensa, radio y televisión), algunos de los que sintetizaron la citada doctrina casacional afirmando que revolucionaba el derecho sucesorio vasco al suprimir el derecho de todos los hijos a cobrar siempre parte de la herencia.

Tal y como se desprende del recorrido que hace la Sentencia por varios pronunciamientos de Audiencias Provinciales Vascas, por las resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado (o Seguridad Jurídica y Fe Pública), y por las divergentes opiniones doctrinales que extracta², desde que entrara en vigor la Ley 5/2015 de Derecho Civil Vasco hemos convivido con una considerable inseguridad jurídica generada por los dispares, contrapuestos e incluso contradictorios criterios jurisprudenciales (en el sentido del Art. 2.2 de la Ley 5/2015) y de órganos jurídicos-administrativos, sobre las cuestiones debatidas en el procedimiento judicial que dio lugar a las transcritas doctrinas casacionales.

Gracias a la simplificación y ampliación de las posibilidades que la Ley 4/2022 del recurso de casación civil vasco ha proporcionado respecto al interés casacional, el TSJPV ha podido ejercer la función de nomofilaxia y de generación y unificación de doctrina que tiene encomendada, además de aplicar justicia al caso concreto planteado. Se comparta o no el fundamento de sus pronunciamientos, es indudable que la Sentencia del TSJPV tiene muchas virtudes.

Es una Sentencia clara y pedagógica, que consigue exponer y resolver con simplicidad lo complejo. Una Sentencia valiente, audaz y perfectamente fundada, que no rehúye afrontar y resolver todas las cuestiones planteadas y controvertidas a lo largo del procedimiento, "dando un repaso" por los contrapuestos argumentos y criterios jurídicos que sustentan las diferentes interpretaciones judiciales, administrativas y doctrinales, e incluso entrando a valorar la prueba cuando lo considera necesario; y es una Sentencia concluyente, que pone fin a la situación de inseguridad jurídica que, respecto a las cuestiones controvertidas, hemos venido padeciendo. Pero además, y ello resulta especialmente remarcable para el que suscribe, -porque no debiera serlo-, es una Sentencia que resuelve de conformidad y en coherencia con el conjunto de normas y principios inspiradores del derecho civil vasco aplicable a la sucesión (de la causante) o, dicho de otro modo que explique la aparente perogrullada expuesta, una Sentencia que resuelve sin analizar e interpretar las instituciones sucesorias propias de ese derecho civil vasco desde la perspectiva conceptual y organizativa del derecho civil común, y sin hacer una extrapolación impositiva de criterios interpretativos y categorías jurídicas propias de un régimen normativo sucesorio muy diferente al civil vasco.

Aunque la aplicación del derecho supletorio -del Código Civil y demás disposiciones generales- para la interpretación e integración del derecho civil vasco únicamente puede y debiera hacerse acomodándose a sus normas y principios inspiradores, y evitando distorsiones o disfunciones que lo desnaturalicen, (ya la Ley 3ª del TIT. XXXVI del Fuero Nuevo de Bizkaia, prohibía que los tribunales aplicaran normas diferentes a las contenidas en su texto) la justificación de la crítica a la pervivencia del etnocentrismo jurídico, que contradice lo expuesto, nos obliga a mencionar que la Sentencia del Juzgado de Durango que resolvió el asunto en primera instancia no citó ni una sola norma de derecho civil vasco entre su fundamentación jurídica.

Respecto a la concreta doctrina casacional.

1.- Legatario de legítima estricta. Apartamiento tácito.

La Sentencia resuelve definitivamente la controversia derivada del conflicto de derecho transitorio o aplicación temporal de una norma en supuestos de testamentos otorgados con sujeción al derecho civil común (en los que se disponen expresamente legados de legítima estricta a favor de descendientes que concurren con otra descendiente designada heredera) cuando la sucesión de la causante se rige por el derecho civil vasco. Testamento otorgado por personas con vecindad civil común³ con anterioridad a la vigencia de la Ley 5/2015 de derecho civil vasco que fallecen con vecindad civil vasca.

La legítima que corresponde a quien reivindica la disposición testamentaria como legatario de porción de legítima estricta (institución propia del derecho común y ajena al derecho vasco) debe determinarse de conformidad con la Ley que rige la sucesión de la causante.

"No existiendo una legítima estricta en la Ley que rige la sucesión. .. y habiéndose instituido heredera a una descendiente, el legado a las restantes decae por carecer de contenido"

¹El artículo reproduce en parte el publicado en el nº. 19 de la revista "Egiunea", del Ilustre Colegio notarial del País Vasco.

²DGRN, 12-6-2017, 12-7-2017, 20-12-2018; SAP Gipuzkoa 27-11-2020, 13-5-2019, SAP Bizkaia 20-3-2022, 20-5-2022; STSJPV 14-12-2021. DGSJFP 25-7-2023; SAP Bizkaia 3-7-2020, 26-7-2021; STSJPV 14-12-2021. Galicia Aizpurua, Gorka. Ledó Yagüe, Francisco. Urrutia Badila Andres María. Oñate Cuadros, Francisco Javier. Revilla Fernandez, Iñigo Guillermo.



“Al margen de su cierta repercusión en medios especializados, la Sentencia fue noticia en varios medios de comunicación generalistas”

“.. han sido llamados como legatarios a un legado inexistente y, por lo tanto, sin efecto”.

“No podemos aplicar una institución de derecho común a una sucesión sometida al Derecho Civil Vasco, aunque aparezca en un testamento otorgado conforme a aquel; en el derecho sucesorio vasco la eventual legítima individual no surgirá de la ley sino del acto dispositivo del causante o instituyente que elige a uno o unos y aparta al resto “.

Aunque ampare su doctrina en la Ley aplicable -habiendo recordado la acotación de la DGRN respecto a que no se trata de un problema de interpretación de testamento sino de aplicación de la ley-, y case la Sentencia de la Audiencia por infracción de ley, “sentada la cuestión legal”, la Sala no rehúye enfrentarse a la espinosa y resbaladiza cuestión de la interpretación del testamento en relación con la voluntad de la testadora, a pesar de que ello le haya exigido analizarla, no necesariamente vedada en casación, valoración probatoria llevada a cabo por las Sentencias recurridas.

Y contradiciendo o matizando la realizada por la Audiencia Provincial, el TSJPV concluye que, de lo acreditado en el procedimiento *“es más razonable pensar que la voluntad de la testadora era que sus hijos instituidos legatarios no recibiesen nada, estando dispuesta incluso a vaciar ilegalmente los mínimos derechos legales que les atribuía en testamento;”* -...- *“realizó una venta simulada del inmueble que constituía el único ...bien hereditario”*-

Esa venta simulada -donación disimulada- perseguía, -en palabras de la propia Sentencia que declaró nula por simulación la compraventa-, eludir los derechos hereditarios del resto de los hijos.

“.. debemos concluir que la voluntad de la testadora era apartar a la mayoría de sus hijos si ello hubiera sido posible o, al menos que esta conclusión es mucho más razonable que la contraria: les dejó lo menos que la ley le permitía y, además, intentó vaciar de contenido económico su herencia para que no recibiesen ni ese mínimo “

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que *“...ya hemos sentado la doctrina de que puede interpretarse que existen apartamientos tácitos en un testamento sometido al Código a los efectos de una sucesión vasca en tanto esa voluntad pueda inferirse del testamento...”* y, añadido, de otras pruebas, la Sala afirma que los descendientes instituidos legatarios en la porción de legítima estricta en testamento otorgado conforme al C.C. deben entenderse apartados de la sucesión sometida al Derecho Civil Vasco, y excluidos de la herencia de su madre al colmar la institución de heredera de una de las hijas las exigencias de la Ley 5/2015 en relación con la sucesión forzosa.

La declaración de la Sala viene a reiterar y culminar la doctrina interpretativa reflejada en su Sentencia de 14 de diciembre de 2021, al admitir (en un legítimo y necesario ejercicio de distorsión espacio temporal) la existencia de apartamiento tácito en testamentos o disposiciones concretas sometidas al CC.

³Gipuzcoana en el caso concreto del juicio, pero también vizcainos de villa o alaveses -salvo Llodio, Aramaio y el valle de Ayala)

2.- Naturaleza de la legítima. “Pars valoris”

En su segundo pronunciamiento, la Sentencia declara que la legítima de los descendientes en el Derecho Civil Vasco se caracteriza como “*pars valoris*”, configurándose los eventuales derechos de los legitimarios frente al heredero como un crédito personal abonable con bienes de la propia herencia o con ajenos a la misma.

En consecuencia, el heredero podrá otorgar los documentos particionales que sean necesarios, aunque no sea legitimario (siempre que se respeten los bienes sujetos a troncalidad y los derechos del cónyuge viudo) sin que sea precisa la concurrencia de los legitimarios.

A pesar de que, tras declarar apartados a los legatarios de legítima estricta y casar la Sentencia recurrida por dicho motivo, pudiera haberse considerado innecesario resolver sobre la naturaleza de la legítima (cuya irrelevancia para interpretar el contenido del testamento o la voluntad de la testadora fue invocada por la actora), la Sala se pronuncia sobre ese segundo motivo del recurso.

El debate sobre la naturaleza de la legítima de los descendientes se planteó para fundamentar la impugnación de la decisión de las Sentencias recurridas que declaraban nula la escritura de aceptación de herencia otorgada por la heredera al no haber concurrido a su otorgamiento los legatarios de legítima estricta⁴.

Se trataba de evitar el gravoso e injusto absurdo que supondría que, tras la anulación de la escritura de herencia y la inscripción registral -acordadas por el Juzgado de instancia y la Audiencia Provincial-, hubiera que volver a otorgar una nueva escritura de herencia y proceder a un nueva inscripción registral a favor de la heredera exactamente en los mismos términos, habida cuenta de que la testadora había dispuesto expresamente en su testamento que se le adjudicaran todos los bienes de la herencia. Gracias al trabajo práctico y teórico continuado del

entorno del grupo de estudio de derecho civil vasco del Colegio de la Abogacía, y a la reivindicación doctrinal de juristas como los citados en la Sentencia (Andrés Urrutia fundamentalmente, Jesús Fernández de Bilbao, Iñigo Revilla, entre otros), se fundamentó la pretensión de validez de la escritura de herencia por carecer las legatarias de legítima estricta, de un derecho diferente al de crédito frente a la heredera; crédito que no necesariamente debería en su caso abonarse con bienes de la herencia por el heredero.

La Sentencia expone y analiza el criterio de las escasas Sentencias (TSJPV y AP Bizkaia), de las resoluciones de la DGSJ y FP, y las diferentes y abundantes opiniones doctrinales sobre la naturaleza de la legítima (“*pars bonorum*”, “*pars valoris bonorum*” o “*pars valoris*”); analiza la propia redacción de la Ley 5/2015 al respecto (El Art. 48 define la legítima como una cuota sobre la herencia que se calcula por su valor económico), cuya falta de claridad constata, así como la modificación sustancial habida en la redacción de la Ley 5/2015 respecto a la contenida en Ley 3/1992.

Sostiene la improcedencia de una aplicación forzada del CC para rellenar pretendidas lagunas del derecho civil vasco (sacudiéndose el lastre de ese etnocentrismo jurídico que, entre otros, al considerar al legatario de parte alícuota como heredero, impone su concurrencia al otorgamiento de la escritura de herencia).

Y, de conformidad con lo expuesto y sustentado por la mayoría de la doctrina, la redacción literal de la ley, la inexistencia de mención legal expresa o implícita en contra (fijando la obligación de satisfacer al legitimario su derecho con bienes de la herencia, o incluso a la afección real de dichos bienes) que sería requerida para una diferente categorización y limitación de la libertad del testador, y afirmando que las limitaciones a sus facultades deben derivar directamente de la ley, y no de su interpretación, concluye sentando la doctrina transcrita.

Y todo ello sin olvidar que la consideración de la legítima de los descendientes como “*pars valoris*” no limita las facultades de cualquier persona que considere afectados sus derechos para iniciar las acciones que considere pertinentes.

En cualquier caso, suponemos que la efímera repercusión mediática sobre el contenido de la Sentencia no servirá para presumir un conocimiento sobre sus consecuencias por parte de quien hubiera otorgado testamento en términos similares a los del que ha dado lugar a la Sentencia comentada.

Y concluyo destacando lo que, como alguien vinculado a un procedimiento judicial prolongado durante 5 años, -que no se ha limitado a un ejercicio de esgrima jurídica teórica-, considero (más subjetiva e interesadamente, si cabe) otra de las virtudes de la Sentencia, -virtud, que resulta agradable imaginar como parte del fundamento de su doctrina casacional-: Hace Justicia Material.

“Y concluyo destacando lo que, como alguien vinculado a un procedimiento judicial prolongado durante 5 años, considero otra de las virtudes de la Sentencia: Hace Justicia Material ”

⁴Sin mencionarlo expresamente, e incluso sin analizar la cuestión ni pronunciarse en absoluto al respecto, la resolución de las Sentencias recurridas implica que categorizaban la legítima como “*pars bonorum*” o “*pars valoris bonorum*”.

MONTAÑA, SENDERISMO Y NATURALEZA EN EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA.

Silvia Gutiérrez.

Abogada.

A través del presente artículo queremos dar a conocer el nuevo grupo de senderismo en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, aunque muchos ya lo conocéis por la gran aceptación que ha tenido desde su creación.

Debemos humildemente reconocer que la idea nos la dio una compañera del Ilustre Colegio de Ciudad Real, donde hace nada menos que 25 años constituyeron un grupo de senderismo. Nos habló de las bondades y ventajas que conllevan este tipo de salidas y encuentros que luego redundan en una buena sintonía y empatía en un colectivo que desarrolla una profesión a veces en solitario y en algunas ocasiones con sabor un tanto agri dulce.

Aprovechando que Euskadi, es un territorio donde la montaña, sus rutas y sus cimas forman parte de nuestra seña de identidad nos animamos desde el colegio a crear un lugar de encuentro para todas/os aquellas /os profesionales de la abogacía, así como otros operadores jurídicos o familiares de ellos que nos permita compartir espacios en la naturaleza que conlleven el disfrute de ella y dejar por unas horas todo lo concerniente a la ardua labor del ejercicio del Derecho y adentrarnos en poder compartir y conocernos personalmente mucho más.

Para constituir el grupo hemos contado con la inestimable ayuda de diversos compañeros sin los cuales no hubiera sido posible darle forma y ponerlo en marcha.

Allá a finales de febrero, dimos traslado de la iniciativa por medio de una circular colegial, convocándoles a las /os interesadas/os a una reunión al objeto de poderles explicar la iniciativa y forma de desarrollo en la que se llevaría a cabo.

¿Qué decir de la iniciativa? Pues que tuvo una acogida excelente. Se recibieron muchísimos correos electrónicos agradeciendo la propuesta e interesándose en participar en la misma.

Así las cosas en marzo decidimos crear una cuenta de correo electrónico (oinez@icabizkaia.eus) y a la vez un grupo de whatsapp;

<https://chat.whatsapp.com/Dx9jHfyFn3sKxMjnAAg2cX>

para que quien tuviese interés se inscribiese y así poder echar a andar. Fueron muchos las/los interesadas/os y hoy sigue registrando un goteo constante de quienes habiéndose enterado, han decidido sumarse a esta iniciativa.

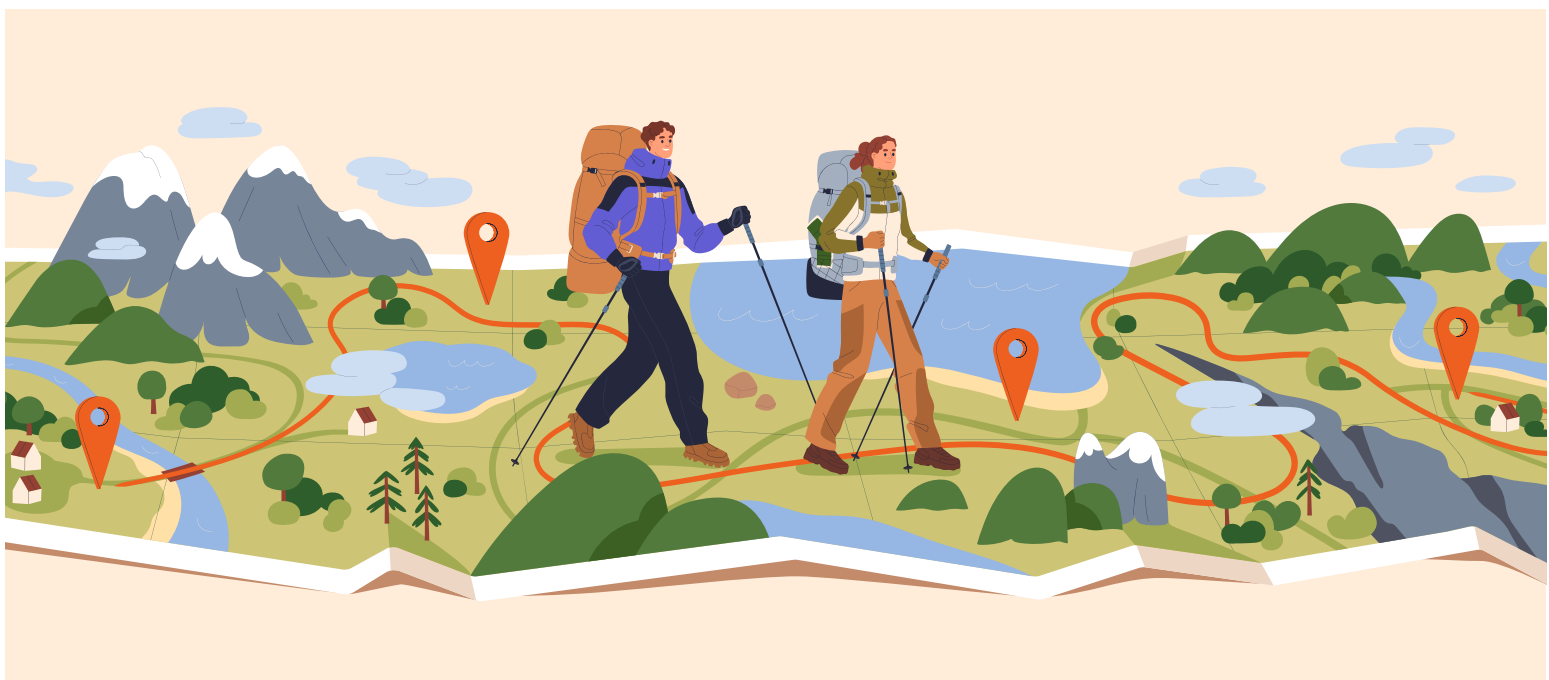
Ambos enlaces siguen activos al efecto de que podáis contactar con nosotr@s y os indicaremos gustosamente cómo formar parte de este grupo.

Durante los últimos meses hemos realizado cuatro salidas, a cada cual más interesante. Rutas de senderismo culminadas todas ellas con una comida a su fin y un acto sorpresa al final de la comida, que no ha dejado indiferente a ninguno de los asistentes.

La forma de poder participar en las salidas es diversa y flexible, acorde a las obligaciones, necesidades o intereses de cada uno en el sentido de que se puede acudir a la ruta, o a la ruta y comida, etc...

El ir a la montaña o adentrarse en ella es una labor que debe hacerse siempre con prudencia, cautela y responsabilidad, por ello contamos con la inestimable asistencia de tres estupendos y voluntariosos compañeros, todos ellos montañeros profesionales; Ricardo Garaigordobil Eguía, Xabier Olaskoaga Arakistain y Luis Alberto Pedrosa Rodero, a quienes es obligado un público reconocimiento pues se han ocupado del diseño y preparación de las rutas. Así en los días previos a desarrollar las salidas nos ilustran en relación con el lugar a visitar, aportándonos datos organizativos, técnicos y curiosidades de la salida.

GRACIAS A LOS TRES!



Hasta día de hoy, os damos alguna reseña de las salidas efectuadas.

- **1ª Salida del 23 de marzo al término municipal de GORLIZ**

Esta primera salida contó con la asistencia de unos 30 compañeras/os. Fue una ruta relativamente sencilla, sin apenas desnivel, en la que el tiempo nos acompañó y en la que se pudo disfrutar de unas preciosas vistas en las que entrelazaba el azul intenso del mar y el verde intenso de nuestras montañas.

A esta primera salida LA ABOGACÍA BIZKAINA RESPONDIÓ CON MUY BUENA NOTA, COMO NO PODÍA SER DE OTRA MANERA y a quienes estuvimos en los preparativos y preliminares de la constitución de este grupo nos dio fuerzas suficientes para continuar con nuevas rutas.





• **2ª Salida del 18 de mayo a la CUEVA DEL CURA DE SANTA CRUZ en el término municipal de Aramaio.**

Como sabéis el Cura de Santa Cruz, fue un guerrillero carlista, famoso por su arrojo y valentía, pero también por su crueldad contra los liberales.

La cueva del cura guerrillero se encuentra en Aramaio, recóndito y bonito valle que atesora un sinfín de historias y leyendas. Se trata de una pequeña oquedad situada en una de las agujas de Ipizte, en la que se refugió el religioso carlista durante tres días de 1873.

Su protagonista, el párroco Manuel Ignacio Santa Cruz y Loidi, se enroló en las filas de Carlos VII durante la tercera guerra carlista y al mando de un pequeño grupo de guerrilleros, rápidamente se hizo temido por su crueldad con los enemigos. Pero esa impiedad acabó por volverse en su contra y acabó condenado a muerte por los dos bandos. Fue apresado en Aramaio y recluso en el ayuntamiento, pero cuando esperaban la llegada de Fernando Primo de Rivera, para asistir a su ejecución logró escapar, descolgándose por la ventana con sábanas anudadas. Pidió ayuda a los baserritarras del valle, quienes, ante su condición religiosa y desconocedora de sus fechorías, se apiadaron de él y no dudaron en refugiarle en la Cueva Nardin Koba, situada en la base de una de las tres agujas que se desgajan de Ipizte hacia el valle. Por cierto, Santa Cruz logró huir, pasó a Francia e ingresó finalmente en los Jesuitas, acabando su vida en Misiones.

La historia de este personaje presentaba una serie de componentes muy atractivos que anticipaba un verdadero éxito para quienes asistimos a la salida.

La ruta contaba con un desnivel positivo de 460 m y su duración aproximadamente fue de 2h. 30m. Ruta circular.

Algunos de los asistentes, los más valientes, incluso se adentraron en la cueva donde se refugió el religioso varios días. Una vez culminamos con la visita a la cueva, y después de haber caminado durante un buen rato, nos dirigimos a Otxandio, al objeto de reunirnos para comer y pasar la tarde.

Fue una salida que nos permitió conocer un poquito más algunos detalles etnográficos e históricos de nuestros territorios.



• **3ª SALIDA del 29 de Junio.- Salida INTERPRETATIVA DE LA MINERÍA EN LOS MONTES DE TRIANO.-**

Respecto a esta tercera salida, no puedo decir más que, que fue espectacular y al final entenderéis el porqué.

El final de junio, como todos recordareis, se caracterizó por ser climatológicamente inestable y las previsiones meteorológicas para el día concreto de la salida, no eran nada halagüeñas.

La salida inicial prevista, se iba a realizar en el barrio de la Arboleda, y posteriormente se iba a acudir caminando y en ruta circular a la cueva-mina de la Magdalena. Tras la visita, la intención era pasar por el sauco bajando al centro de interpretación de Peñas Negras al objeto de poder ver distintos vestigios de la época minera.

Bueno, ese era el plan inicial, pero en atención a la climatología, nuestro compañero organizador Alberto Pedrosa, como buen montañero y abogado, tenía ideado un segundo plan (el consabido "plan b") para el caso de que la lluvia hiciese acto de presencia ideando otro plan alternativo que consistió en lo que seguidamente os explicaré.

Como es frecuente en nuestra tierra, la lluvia apareció y nos acompañó durante todo el día, por ello procedimos a visitar el sorprendente Museo Minero, desde donde, además de los elementos de la exposición pudimos disfrutar de la corta o Bordoballe desde el mirador que está en las instalaciones. Seguidamente, una vez transcurrida la interesante mañana, repleta de sorprendentes conocimientos del lugar, nos dirigimos a comer una rica alubiada a uno de los restaurantes más emblemáticos de la ARBOLEDA. La comida culminó con un sorteo para todos los asistentes de unos minerales y libros de la Zona Minera por cortesía de nuestro compañero Alberto Pedrosa.

Pero el día no había acabado y nos esperaba una tarde cargada de emociones que nos iba a trasladar a principios de siglo. Alrededor de las 17,30 nos esperaban el jefe de la estación del funicular de la Reineta al objeto de mostrarnos el museo allí ubicado, maquinaria y sus espectaculares vistas desde el Mirador.

No quiero dejar de reseñar que, durante la totalidad de la salida, tuvimos la ocasión de contar con la presencia de D. JOSÉ ANTONIO QUINTANA, conocido ganadero de los Montes de Triano, enamorado de la zona minera y siempre impulsor de cuantas acciones se organicen en defensa de la naturaleza y el patrimonio histórico de Meatzaldea.

¿Qué decir? UNA PERSONA INCREÍBLE TANTO POR SU DISPOSICIÓN COMO POR SU SABIDURÍA, que nos adentró en la historia de ese barrio minero que como muchos conoceréis fue esencial en el desarrollo industrial que experimentó el territorio de Bizkaia a partir del último cuarto del S. XIX.

D. José Quintana, nos surtió con todo tipo de explicaciones en atención a los lugares referidos, así como en la facilidad que tuvimos para poder acudir a todos los lugares que visitamos.

Nos habló de la flora, de la fauna y, cómo no, del Alimoche, una de las joyas del biotopo Meatzaldea, rapaz que recuerda al buitre leonado, y que en los meses de verano suele verse en los montes cercanos a Peñas Negras conocido por los lugareños como el "come mierda". Disculpad la expresión, pero popularmente se le conoce así.

Fue una salida espectacular, en la que muchos de los asistentes pudimos conocer el barrio de la ARBOLEDA, de forma más minuciosa y como bien apuntó un compañero; "La zona minera. La gran olvidada. ¡Ya nunca más lo será para nosotros!





• **4ª Salida del 31 de julio al monte del GORBEA.**

Como no podía ser de otra manera, no podíamos culminar el curso sin acudir a nuestro Gorbea maitia, seña de identidad de la montaña Euskaldun.

La subida al Gorbea (1482 m), se llevó a término desde Murua (Araba). Aproximadamente su duración estaba prevista en cinco o seis horas, pero se realizó antes de ese tiempo. Contaba con un desnivel de 815 metros y con escasa dificultad técnica.

Señalar que todas y todos culminamos la llegada tocando la Cruz, como manda la tradición.

En esta ocasión la meteorología nos acompañó, brillando el sol durante toda la travesía. Contamos con la asistencia de 26 compañeras y compañeros, que muchos de ellas y ellos tuvieron la ocasión de adentrarse en las aguas de una presa cercana al parking de al lado de la antigua cantera, una vez culminada la ruta. ¡La verdad es que la temperatura, bien merecía un chapuzón!

Una vez terminada la ruta, acudimos a reponer fuerzas a la localidad de Gopegui, donde disfrutamos de una excelente comida y una sobremesa espectacular. Era 31 de julio, y el calendario marcaba abandonar las togas, los plazos y sumergirnos en el verano que estaba a punto de comenzar.

Ha sido un placer, por mi parte el poder daros traslado de esta iniciativa que se está llevando a cabo por parte de nuestro colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Agradecer enormemente a las/los compañeras/os, que nos han acompañado en las salidas y que han hecho posible las mismas, no sin antes animar a todas y todos aquella/os que aún no formáis parte de la misma para que os animéis a sumaros y siempre y cuando vuestros quehaceres personales, profesionales y familiares os lo permitan acompañarnos. La experiencia no os defraudará.

Esperamos poder crecer y que en el futuro podamos organizar un encuentro de hermanamiento con el grupo del colegio de la abogacía de Ciudad Real.

Para este nuevo curso que apenas acaba de comenzar, ya estamos ideando el calendario de salidas que en breve os daremos a conocer.

OS ESPERAMOS!!



Libertad

significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales



Jornadas Jardunaldiak



LOS GRANDES OLVIDADOS: PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PRISIÓN.

26 de junio de 2024 / 2024ko ekainaren 26a
Nerea Lamikiz García. Abogada/Abokatua.

“Nuestra legislación define la tercera edad a partir de los 70 años frente al criterio de la OMS, que considera la edad avanzada a partir de los 60 años”

Con ocasión de las diferentes Jornadas sobre discapacidad y personas mayores que tuvieron lugar en nuestro Colegio en el mes de junio, resulta conveniente dedicar unas líneas a lo que, desafortunadamente es una realidad invisible en nuestro país: la discapacidad y las personas mayores en prisión.

En concreto, y precisamente al objeto de divulgar sobre esta sensible materia, el pasado 17 de junio se celebró en el Salón de Actos una necesaria jornada sobre la discapacidad y personas mayores en prisión, impartida por Jaime Tapia, asesor del Gobierno Vasco en materia penitenciaria, Idoia Sanz-Trápaga, médico forense y Maitane Emaldi y Ana Miguel, ambas trabajadoras del centro de día Aire.

De esta forma, hay que partir del hecho de que el ingreso de personas mayores y personas con discapacidad en nuestros centros penitenciarios es cada vez más acusado. Asimismo es importantísimo tener en cuenta que la entrada en prisión puede adelantar la edad biológica y también agrava en la mayoría de los casos, las discapacidades de quienes ya las padecían. Todo ello unido a que la prisión supone per se una situación de vulnerabilidad para quien cumple condena, nos encontramos ante situaciones de especial gravedad y que suponen, además, un particular aislamiento para los mismos.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, sobre la población penitenciaria total (segundo grado), nos encontramos con los siguientes datos:

- Hay 15 internos de más de 70 años.
- Existen 90 internos en edades comprendidas entre los 61 a 70.
- Y hay 274 internos en edades entre los 51 a 60 años de edad.

Por otro lado, y en lo que respecta a las discapacidades -tanto físicas como mentales-, se tratan en el Centro Penitenciario de Zaballa (Araba). Es de mención obligatoria que se les suele clasificar inmediatamente en tercer grado y se trata, en la medida de lo posible, de buscar soluciones ad hoc a cada persona, teniendo siempre presente que, antes de internos, son personas.

AHAZTUENAK: ADINEKO PERTSONAK ETA DESGAITASUNA DUTEN PERTSONAK ESPETXEAN.

“Gure legediak 70 urtetik aurrerakoak hirugarren adinean sartzen ditu; OMEk, aldiz, 60 urtetik aurrerako adina hartzen du kontuan”

Gure elkargoan ekainean egin ziren desgaitasunari eta adinekoei buruzko jardunaldiak direla eta, komeni da lerro batzuk eskaintzea gure herrialdean zoritxarrez ikusezina den errealitate bati: espetxean dauden desgaituak eta adinekoak.

Zehazki, eta, hain zuzen ere, gai sentikor horren berri emateko, joan den ekainaren 17an Areto Nagusian preminaz betetako jardunaldi bat egin zen espetxean dauden adinekoei eta desgaitasunari buruz. Jardunaldi hori Jaime Tapia Eusko Jaurlaritzako espetxeetako aholkulariak, Idoia Sanz-Trápaga auzitegiko medikuak eta Maitane Emaldi eta Ana Miguel Aire eguneko zentroko langileek eman zuten.

Horrela, kontuan hartu behar da gure espetxeetan gero eta sarriago sartzen direla adinekoak eta desgaitasuna duten pertsonak. Era berean, oso garrantzitsua da kontuan hartzea espetxean sartzeak adin biologikoa aurreratu dezakeela, eta kasu gehienetan larriagotu egiten dituela jada espetxeratuta zeudenen ezintasunak. Horrez gain, espetxeak per se zaurgarritasun-egoera dakar kondena betetzen duenarentzat, eta egoera horiek larritasun berezikoak dira, eta, gainera, isolamendu berezia dakarkie.

Euskal Autonomia Erkidegoan, espetxe-biztanleria osoari dagokionez (bigarren graduari), honako datu hauek ditugu:

- 70 urtetik gorako 15 barneratu daude.
- 61 eta 70 urte bitarteko 90 barneratu daude.
- Eta 51-60 urte bitarteko 274 barneratu daude.

Bestalde, desgaitasun fisikoei eta mentalei dagokienez, Zaballako (Araba) espetxean tratatzen dituzte. Nahitaez aipatu behar da berehala hirugarren graduari sailkatu ohi direla, eta, ahal den neurrian, pertsona bakoitzari ad hoc irtenbideak bilatu behar zaizkiola, betiere kontuan hartuta barneratuen izaeraren aurretik pertsonen izaera dutela.

“En Euskadi hay más de 100 internos mayores de 60 años en nuestros centros penitenciarios”

“El ingreso en prisión puede adelantar la edad biológica”

“Los internos con discapacidad tanto física como mental se trasladan a Zaballa”

En otro orden de cosas, los ponentes explicaron el trascendental informe de imputabilidad. Estos se realizan por dos tipos de médicos forenses, los generalistas o los expertos en psiquiatría. En concreto, en la subdirección de Bizkaia hay 10 generalistas y 6 expertos en psiquiatría.

Las peticiones llegan a la clínica médico forense a través de un oficio del Juzgado (por solicitud del abogado, fiscal, magistrado o juez de instrucción). Una vez reciben el oficio, se recogen las fuentes de información o metodología (que constituye la información con la se hace la pericial: atestado, escrito de acusación, escrito de defensa e informes médicos que la persona aporte). En este sentido, conviene recordar que desde 2014 el Instituto Vasco de Medicina Legal tiene acceso a todos los informes de Osakidetza del paciente, lo que facilita el trabajo y resulta en un informe más completo. Si hiciera falta más información, los forenses tienen que pedirlo a través de oficio al Juzgado.

En segundo lugar nos encontramos con la exploración psicopatológica (ordenada por esferas: consciencia, memoria...). Posteriormente está el apartado del resultado de las pruebas y la información de la familia, quienes, en la mayoría de las ocasiones aportan información muy valiosa.

Con todo ello se llega al apartado consideraciones médico forenses, donde se realiza la valoración y habrá que hacer la siguiente consideración: ¿cómo repercute esa información en el delito? Se aplica así el criterio mixto, que es el más extendido y admitido, en el que la valoración de la imputabilidad se estudia derivada de la concurrencia de la patología así como de sus efectos.

Además, también se pueden hacer unas recomendaciones médicas en el propio informe: ingreso en comunidad terapéutica, ingreso en hospital, seguimiento en centro de salud... y con todo eso, el profesional médico realiza un pequeño resumen, sintetizando así las conclusiones.

Por otro lado y en relación con el informe de imputabilidad, que resulta vital, conviene mencionar un aspecto que preocupa enormemente a los operadores jurídicos y en especial a los letrados del turno de oficio de derecho penitenciario: existe un mayúsculo problema con la detección. En muchas ocasiones, nos

“Euskadin 60 urtetik gorako 100 preso baino gehiago daude gure espetxeetan”

“Kartzelan sartzeak adin biologikoa aurreratu dezake”

“Desgaitasun fisikoa edo mentala duten barneratuak Zaballara joaten dira”

Bestalde, txostengileek egozgarritasun-txosten garrantzitsua azaldu zuten. Bi mediku forentseek egiten dituzte, orotarikoek edo psikiatriako adituek. Zehazki, Bizkaiko zuzendariordetzan 10 jeneralista eta psikiatrian 6 aditu daude.

Eskaerak auzitegiko medikuaren klinikara iristen dira epaitegiaren ofizio baten bidez (abokatuak, fiskalak, magistratuak edo instrukzioko epaileak eskatuta). Ofizioa jaso ondoren, informazio-iturriak edo metodologia jasotzen dira (informazioa perituarekin egiten da: atestatua, akusazio-idazkia, defentsa-idazkia eta pertsonak ematen dituen txosten medikoak). Ildo horretan, komeni da gogoraraztea 2014tik Auzitegi Medikuntzako Euskal Erakundeak pazientearen Osakidetzaren txosten guztiak eskura dituela, eta horrek lana errazten duela eta txosten osatuago batean jasotzen dela. Informazio gehiago behar izanez gero, auzitegi-medikuek ofizios eskatu behar diote epaitegiari.

Bigarrenik, miaketa psikopatologikoa dugu (esferen arabera ordenatuta: kontzientzia, memoria...). Ondoren, proben emaitzaren eta familiaren informazioaren atala dago, eta, gehienetan, oso informazio baliotsua ematen dute.

Horrekin guztiarekin, auzitegi-medikuntzako kontsiderazioen atalera iristen gara, eta bertan balorazioa egiten da eta honako kontsiderazio hau egin behar da: nola eragiten dio informazio horrek delituari? Horrela, irizpide mistoa aplikatzen da, zabalduena eta onartuena, non egozgarritasunaren balorazioa patologiarren konkurrentziaren eta bere ondorioen ondorioz aztertzen den.

Gainera, txostenean bertan gomendio mediko batzuk ere egin daitezke: komunitate terapeutikoan sartzea, ospitaleratzea, osasun-zentroko jarraipena... eta, horrekin guztiarekin, profesional medikoak laburpen txiki bat egiten du, ondorioak laburbilduta.

Bestalde, eta egozgarritasun-txostenari dagokionez, ezinbestekoa baita, komeni da aipatzea eragile juridikoak eta, bereziki, espetxe-zuzenbideko ofiziotzako txandako abokatuak izugarri kezkatzen dituen alderdi bat: arazo handi bat dago detekzioarekin. Askotan, kondena-epaiak izaten dira,



“El informe de imputabilidad resulta vital en el procedimiento penal”

encontramos con sentencias condenatorias, en las que no se reconoce ni un atenuante, sencillamente porque la persona con discapacidad ni tan siquiera ha sido explorada por el médico forense. En este sentido, no hay que olvidar que, en muchas ocasiones, la discapacidad ni es perceptible a priori, ni la propia persona con discapacidad quiere asumirlo y mucho menos, admitirlo en voz alta a un desconocido. Por todo ello, resulta fundamental la labor de los letrados, quienes tienen que valorar si el acusado puede tener algún tipo de discapacidad, por mínima que sea, y solicitar el informe de imputabilidad.

Con todo ello, y como no podía ser de otro modo, se insistió por los Ponentes así como por los propios asistentes en lo fundamental que resulta que se destinen recursos a la formación de los profesionales y operadores jurídicos, tanto para que los mismos sean capaces de intuir una posible enfermedad mental, como para prestarles el apoyo que pudieran necesitar, tanto en la fase pre-penitenciaria como en la propia prisión.

Sin embargo y a pesar de todo lo expuesto, hay un hecho que no se puede olvidar: la prisión es un lugar hostil para cualquiera, pero más aun para el interno de avanzada edad o el interno con alguna discapacidad. En estos casos, el paso por prisión se convierte en una experiencia doblemente traumática, de la que probablemente la persona no podrá recuperarse al abandonar la prisión o necesitará ayuda externa para evitar una posterior vulnerabilidad social grave.

Asimismo, conviene mencionar que, lamentablemente, la realidad es que en la actualidad no existen módulos especiales y tampoco se prevén a corto plazo, con lo que las alternativas para evitar las secuelas de la prisión en las personas mayores o con discapacidad, son escasas o inexistentes.

Así, surgió un interesante debate e incluso una crítica al modelo penitenciario actual, en el que los asistentes se preguntaban si todas las penas privativas de libertad deberían cumplirse dentro del centro penitenciario o si debería priorizarse el cumplimiento de la condena en medios comunitarios. Sin duda, un asunto en el que nos queda mucho por avanzar.

“Egozgarritasun-txostena ezinbestekoa da prozedura penalean”

aringarririk ere onartzen ez dutenak, urritasuna duen pertsona auzitegiko medikuak aztertu ere egin ez duelako, besterik gabe. Alde horretatik, ez da ahaztu behar, askotan, desgaitasuna ez dela a priori hautematen, eta desgaitasuna duen pertsonak berak ere ez duela bere gain hartu nahi, eta are gutxiago, ezezagun bati ozen onartu. Horregatik guztiagatik, funtsezkoa da abokatuen lana, akusatuen desgaitasun bat izan dezakeen baloratu behar baitute, gutxienez izanda ere, eta egozgarritasun-txostena eskatu.

Horrekin guztiarekin, eta nola ez, txostengileek eta bertaratuek bere azpimarratu zuten, funtsean, baliabideak bideratu behar direla profesional eta eragile juridikoen prestakuntzara, bai haiek gai izan daitezen gaixotasun mental posible bat hautemateko, bai behar duten laguntza emateko, bai espetxe-aurreko fasean, bai espetxean bertan.

Hala ere, eta azaldutako guztia gorabehera, bada ahaztu ezin den gertaera bat: espetxea etsaiaren lekua da edonorentzat, baina are gehiago adineko barneratuarentzat edo desgaitasun bat duen barneratuarentzat. Kasu horietan, presondegitik igarotzea bi esperientzia traumatiko bihurtzen da, eta, ziur asko, pertsona hori ezin izango da bere onera itzuli espetxea uztean, edo kanpoko laguntza beharko du, ondoren gizarte-kalteberatasun larria saihesteko.

Era berean, komeni da aipatzea, zoritxarrez, errealitatea dela gaur egun ez dagoela modulu berezirik, eta epe laburrera ere ez direla aurreikusten; beraz, espetxeak adinekoengan edo desgaituengan dituen ondorioak saihesteko alternatibak urriak dira edo ez daude.

Hala, eztabaida interesgarria sortu zen, baita egungo espetxe-ereduari kritika ere, eta bertaratuek galdetu zuten ea askatasunaz gabetzeko zigor guztiak espetxe barruan bete beharko lirakeen edo ea lehentasuna eman beharko litzaiokeen kondena komunitate-bitartekoetan betetzeari. Zalantzarik gabe, asko dugu oraindik aurrera egiteko.

Liburutegia

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



EL ENJUICIAMIENTO DE LA DELINCUENCIA VIAL: ASPECTOS PRÁCTICOS

Autor/Egilea:
Teijón Alcalá, Marco
Bosch (Barcelona)

Liburu honetan bide-delinkuentziaren arau- eta jurisprudentzia-bilakaera jorratzen da, batez ere orientazio pragmatikoarekin.

Hala, bide-segurtasunaren aurkako delituen problematikari heltzen zaio, bai ikuspegi prozesal-penaletik (horren barruan delinkuentziaren eta bide-ezbeharren ikerketa poliziala sartzen da), bai dogmatikatik eta zigor-jurisprudenziatik (delitu horien ondoriozko erantzukizun penal eta zibilarekin lotutako alderdiak ere sartzen dira).

En este libro se tratan, con una orientación eminentemente pragmática, la reciente evolución normativa y jurisprudencial de la delincuencia vial.

Así, se aborda la problemática de los delitos contra la seguridad vial tanto desde un enfoque procesal-penal (lo que incluye la investigación policial de la delincuencia y siniestralidad vial), como desde la dogmática y jurisprudencia penal (donde se incluyen también aspectos relacionados con la responsabilidad penal y civil derivada de estos delitos).

Biblioteca

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



LA ACCIÓN NEGATORIA: SERVIDUMBRES E INMISIONES

Autor/Egilea:
Legerén - Molina, Antonio
Aranzadi (Cizur Menor)

Tradizionalki, ezezko akzioa baliatu izan da higiezin batean eskubide errealak –zortasunak, gehioen batdaudela ukatzeko. Duela zenbait hamarkadaz geroztik, bide prozesal horretara jotzeko aukera defendatu da, ez bakarrik besteren gauzaren eskubide errealak ukatzeko –horiek edozein izanik ere–, baita higiezin legez kontrako inmisioak geldiarazteko ere. Lan honek bi aukera horien azterketa osoa egiten du, eta, besteak beste, kasu bakoitzean erabili beharreko oinarri juridiko substantiboak, horien alderdi prozesalak edo akzioa baiesteak dakartzan ondorioak aztertzen ditu. Era berean, aipatu bide prozesalari aplikatu dakioken jurisprudenziaren azterketa sakona jasotzen du liburu honek.

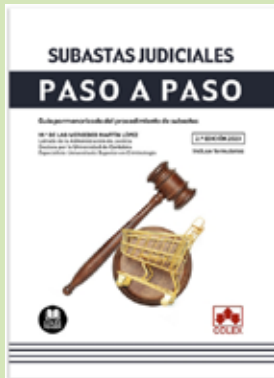
Azterketa horretatik ikus daitekeenez, praktikan, maiz erabiltzen dira zortasunak badira, eta gutxiago inmisioen kasuan. Kasu horietan, batez ere akzioak berak berezko dituen aukerak ez ezagutzeagatik, eta zenbait hamarkadatan izan den nolabaiteko “jurisprudenzia-inertziagatik”, beste akzio batzuetara jotzen da lehentasunez; horrenbestez, auzi-jartzaileak galdu egiten ezezko-akzioak bide prozesal horien aurrean dituen onurak (adibidez, interdiktua, kontratuz kanpoko erantzukizun-akzioa, eta abar).

Gai horiek monografia honetan aztertzen ditu Antonio Legerén-Molinak ikuspegi teoriko-praktiko batekin. Eta, horretarako, ezezko akzioaren lege-esparrua, jurisprudentzia-tratamendua eta doktrina zientifikoaren iritziak zehatz-mehatz aztertzen ditu.

Tradicionalmente se ha ejercitado la acción negatoria para negar la existencia de derechos reales –típicamente, servidumbres– en un inmueble. Desde hace décadas se ha venido defendiendo la posibilidad de acudir a dicho cauce procesal no solo para negar los derechos reales en cosa ajena –sean cuales fueren estos– sino también para paralizar inmisiones ilegítimas en el inmueble. La presente obra realiza un completo estudio de ambas posibilidades examinando los fundamentos jurídicos sustantivos a que recurrir en cada caso, sus aspectos procesales o los efectos que la estimación de la acción produce, entre otros elementos. Asimismo, la obra contiene un exhaustivo estudio de la jurisprudencia aplicable al citado cauce procesal.

De tal análisis se advierte que, en la práctica, su uso es frecuente si de servidumbres se trata, siendo menor en caso de inmisiones. En tales supuestos, principalmente por el desconocimiento de las posibilidades insitas en la propia acción, así como por cierta “inercia jurisprudencial” que arrastra tras de sí varios decenios, se acude prioritariamente a otras acciones, privándose el actor de los beneficios que la negatoria tiene frente a tales cauces procesales (p. ej. interdiktos, acción de responsabilidad extracontractual, etc.).

Tales cuestiones son analizadas en esta monografía con un enfoque teórico-práctico por Antonio Legerén-Molina. Y lo hace con un pormenorizado análisis del marco legal de la acción negatoria, de su tratamiento jurisprudencial y de las opiniones de la doctrina científica.



SUBASTAS JUDICIALES PASO A PASO: GUÍA PORMENORIZADA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTAS

Autor/Egilea:
Martín López, Mª De Las Mercedes
Colex (Madrid)



PROCESO PENAL PRÁCTICO Y NUEVAS MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL

Autor/Egilea:
AAVV
La Ley (Madrid)

Subastas judiciales paso a paso izeneko liburu honi esker, irakurleak azkar eta erraz ezagutuko ditu indarrean dagoen Prozedura Zibilaren Legeak dakarren enkante judizialaren izapideak; bereziki, gure ordenamendu juridiko prozesalean enkante elektronikoa sartu ondoren, uztailaren 13ko 19/2015 Legeak egindako erreformarekin, bai eta, ondasun higiezinaren enkanteari dagokionez, maiatzaren 24ko 12/2023 Legeak etxebizitzarako eskubidearen inguruan sartutako berritasunarekin ere.

Enkante judizialen mota desberdinei dagokienez, eta horien bilakaeran dauden lau faseen bereizketa, horien prestaketa, deialdia eta iragarkia, eta enkantean jarritako ondasunen gauzatea eta esleipena abiapuntutzat hartuta, enkante judizialaren izapidea zehatz-mehatz garatzen du obrak. Alde batetik, enkantea indibidualizatu egiten du, diru bihurtutako ondasunaren izaera higigarri edo higiezinaren arabera; bestetik, ondasun higiezinaren eta hipotekatutako eta pignoraturako ondasunen enkantearen berezitasunak nabarmentzen ditu, eta, amaitzeko, borondatezko enkantea aztertzen du, eta uztailaren 2ko 15/2015 Borondatezko Jurisdikzioaren Legean jasotako erregulazioa integratzen du, prozesu zibilaren testuan indarrean dauden xedapenekin.

Prozedura Zibilaren Legearen artikuluei buruzko etengabeko aipameneak eta obra honek jasotzen dituen eskemek aukera ematen diote irakurleari, halaber, enkante-prozesuaren ezagutza globala eta bisualki egituratua izateko, bai modu orokorrean, bai modu berezian, dauden enkante judizial mota bakoitzaren arabera.

Subastas judiciales paso a paso, facilita al lector un rápido y sencillo conocimiento de los trámites de la subasta judicial que regula la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, particularmente tras haberse introducido en nuestro ordenamiento jurídico procesal la subasta electrónica con la reforma efectuada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, y también con la novedad introducida, respecto de la subasta de bienes inmuebles, por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

Refiriendo las diferentes clases de subastas judiciales y partiendo de la distinción de cuatro fases en el devenir de las mismas, su preparación, convocatoria y anuncio, realización y adjudicación de los bienes subastados, la obra desarrolla pormenorizadamente el trámite de la subasta judicial. De un lado, individualiza la subasta según la naturaleza mueble o inmueble del bien objeto de realización; de otro, destaca las particularidades de la subasta de los bienes inmuebles y de los bienes hipotecados y pignorados, concluyendo con el examen de la subasta voluntaria y la integración de la regulación contenida en la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015, de 2 de julio con las disposiciones vigentes del texto procesal civil.

Las constantes referencias al articulado de la LEC y los esquemas que incorpora la presente obra permiten asimismo al lector un conocimiento global y visualmente estructurado del proceso de la subasta, tanto de manera generalizada como singularizada en función de cada uno de los diferentes tipos de subastas judiciales existentes.

Monografía hau zigor-arloko prozesuaren eremuan sartzen da, prozesu-efizientziaren erreformarela eta (6/2023 ED). Erreforma horrek garrantzi praktikoa berezia duten funtsezko aldaketak sartu ditu Prozedura Kriminalaren Legean, eta, ondorioz, ezinbestekoa da prozesu penala ikuspegi prozesaleatik aztertzea eta eguneratzea.

Auzi penaletan «jurisdikzioa», «antolaketa» eta «eskumena» mugatzen dituen esparrua aztertuta, obra alderdi procesal garrantzitsuenetan barneratzen da. Prozesuaren egonkortasuna ziurtatzen duten kautelazko neurrietatik hasi eta prozesuan parte-hartze egokia bermatzen duten partikularrei jakinarazteko egintzetaraino. Epeak eta epe-mugak ere, prozesuaren denboramugak marrazten dituzten giltzarriak, eta doako laguntza juridikorako eskubidea, prozesu-ekitatearen bizkarrezurra, aztertze gunea dira. Era berean, prozesuko tapiza osatzen duten beste elementu batzuk ere aztertzen dira, hala nola lekukoaren adierazpenak edo epaile eta magistratuen balizko errekusazioa.

Jarraian, prozedura mota desberdinen azterketa sakona egiten da, prozedura laburtu penaletik justiziaren premiari erantzuten dioten epaiketa azkarretaraino. Zinpekoen Epaimahaiaren aurreko prozedura, bere partaidetza-oinarriarekin, bere konplexutasun osoan jorratzen da, Delitu Arinei buruzko Epaiketa eta Habeas Corpus Prozedura bezala.

Esta monografía se adentra en el ámbito del proceso penal con ocasión de la reforma de eficiencia procesal (RD-L 6/2023). Dicha reforma ha introducido cambios sustanciales de especial trascendencia práctica en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que hacen imprescindible un análisis y puesta al día del proceso penal desde una óptica procesal.

Partiendo del estudio del marco que delimita la «jurisdicción», «organización» y «competencia» en los litigios penales, la obra se adentra en los aspectos procesales más trascendentales. Desde las medidas cautelares que aseguran la estabilidad del proceso, hasta los actos de comunicación a particulares que garantizan una adecuada participación en el mismo. Los plazos y términos, piedras angulares que trazan los límites temporales del proceso, y el derecho a la asistencia jurídica gratuita, columna vertebral de la equidad procesal, encuentran también su espacio de análisis. Del mismo modo, se examinan también otros elementos que conforman el tapiz procesal como las declaraciones de testigos o la eventual recusación de jueces y magistrados.

A continuación, se traza un recorrido exhaustivo por los diferentes tipos de procedimientos, desde el Procedimiento Abreviado Penal, hasta los Juicios Rápidos que responden a la urgencia de la justicia. El Procedimiento ante el Tribunal del Jurado, con su esencia participativa, se aborda en toda su complejidad, al igual que el Juicio sobre Delitos Leves y el Procedimiento de Habeas Corpus.

Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

Derecho Civil / Zuzenbide zibila

Memento práctico civil: parte general y derechos reales

Lora - Tamayo Rodríguez, Isidoro
Francis Lefebvre (Madrid)

Memento práctico Familia civil 2024-2025

Berrocal Lanzarot, Ana Isabel (Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

Los estatutos de las asociaciones de régimen común: Concepto, forma, contenido y registros

Rojas Juárez, José Rafael
Aranzadi (Cizur Menor)

La acción negatoria: Servidumbres e inmisiones

Legerén - Molina, Antonio
Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho Laboral / Lan zuzenbidea

Claves prácticas laborales: Modificación sustancial de condiciones de trabajo

Rodríguez Miranda, María
García Ruiz, Sergio
Roperio Campos, María Del Mar
Francis Lefebvre (Madrid)

Claves prácticas laborales: contrata y subcontratas

Alonso Paulí, Montserrat(Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

El trabajo a distancia: conoce lo imprescindible

Cazorla Prieto, Luis María
Aranzadi (Cizur Menor)

Variaciones de la jornada de trabajo: una mirada desde la reforma laboral

Fernández Orrico, Francisco Javier
Aranzadi (Cizur Menor)

Memento práctico Salario y nómina 2024

AA.VV.
Francis Lefebvre (Madrid)

El ingreso mínimo vital en concurrencia con otras rentas e ingresos

Rivera Sánchez, Juan Ramón
Aranzadi (Cizur Menor)

Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

Comentario a la ley de defensa de la competencia

Massaguer, José (Otros)
Civitas (Cizur Menor)

El sistema de recursos en el proceso concursal

López García, Pablo
Bosch (Madrid)

Formularios prácticos. Contratos mercantiles 2024 - 2025

Erdozain Lopez, Jose Carlos
Francis Lefebvre (Madrid)

Continuidad con viabilidad (XII Jornadas Concursales Vitoria-Gasteiz)

Muñoz Paredes, Alfonso (Coord.) (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho Penal / Zigor zuzenbidea

Código penal: Comentado, con jurisprudencia sistematizada y concordancias

Barja De Quiroga López, Jacobo (Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

El enjuiciamiento de la delincuencia vial: Aspectos prácticos

Teijón Alcalá, Marco
Bosch (Barcelona)

Derecho fiscal-tributario/ Zerga zuzenbidea

Memento práctico IVA 2024

Castellano Montero, Lino (Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

Sociedad de la Información - Nuevas Tecnologías / Informazioaren Gizartea - Teknologia Berriak

Digitalización, inteligencia artificial y derecho mercantil

Lopez Ortega, Raquel(Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

Arrendamientos/Errentamenduak

Arrendamientos urbanos y registro de la propiedad

Molina Illescas, Santiago
Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho procesal/Zuzenbide prozesala**Proceso penal práctico y nuevas medidas de eficiencia procesal**

AA.VV.
La Ley (Madrid)

Los recursos civiles y penales tras la reforma de eficiencia procesal: Adaptado al RD-L 6/2023

AA.VV.
La Ley (Madrid)

El recurso de apelación en la ley de enjuiciamiento civil: Incluye las reformas introducidas por el R.D. Ley 6/2023, de 19 de diciembre

Garberi Llobregat, José
Bosch (Barcelona)

Subastas judiciales paso a paso: Guía pormenorizada del procedimiento de subastas

Martín López, M^a De Las Mercedes

Derecho Administrativo/ Administrazio Zuzenbidea**La motivación de las actuaciones de la administración: Requisito sustancial, contenido y consecuencias**

Fernández - Espinar López, Luis Carlos
Aranzadi (Cizur Menor)

Igualdad de género y deporte

Lucas Durán, Manuel (Dir.) (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

Novedades jurídicas en la gestión del deporte

Millán Garrido, Antonio
Reus (Madrid)



Novedades Legislativas

Covid - 19.

Derecho Europeo y estatal

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0&tab=2

Normativa de medidas excepcionales adoptadas en Euskadi

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

Normativa en Bizkaia

<https://web.bizkaia.eus/es/covid19>

Derecho Fiscal

Decreto Foral 71/2024, de 27 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento del Catastro Inmobiliario Foral del Territorio Histórico de Bizkaia en relación con el procedimiento de revisión de los valores catastrales (BOB 19-7-24).

En Bizkaia, se está llevando a cabo un procedimiento de revisión de los valores catastrales para los bienes inmuebles con elementos de naturaleza urbana y/o rústica. Como parte de dicho procedimiento, los valores catastrales individualizados resultantes de la aprobación de nuevas Ponencias de Valores, deberán ser notificados, a la persona titular catastral o persona autorizada, antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto dichos valores. Con el propósito de facilitar el acceso a la tramitación electrónica de este procedimiento, tanto el acceso a la notificación como posteriores trámites, a personas que no son usuarias habituales de las herramientas electrónicas, se regula ex novo un nuevo instrumento que, mediante su cesión, posibilitará otorgar la representación a un tercero para la realización de actuaciones relativas al procedimiento de revisión de los valores catastrales, y que consistirá en una clave de representación que podrá ser empleada tanto en los canales tradicionales como en los electrónicos.

Decreto Foral 87/2024, de 24 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles con elementos de naturaleza urbana y/o rústica (BOB 5-8-24)

Derecho laboral y de Seguridad Social

Real Decreto 612/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (BOE 3-7-24).

Real Decreto 665/2024, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE 10-7-24).

Instrumento de adhesión al Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, hecho en Ginebra el 22 de junio de 1988 (BOE 30-7-24).

Instrumento de adhesión al Convenio relativo a la seguridad y la salud en la agricultura, hecho en Ginebra 21 de junio de 2001 (BOE 1-8-24).

Orden ISM/812/2024, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril, por la que se regula la suscripción de convenio especial con la Seguridad Social a efectos del cómputo de la cotización por los períodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas reguladas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, realizadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor (BOE 1-8-24).

Otros

Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE 27-6-24).

El Real Decreto consta de 5 títulos, 3 disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y siete finales.

El título I está dedicado a medidas fiscales, de carácter retributivo y relativas a los sistemas de financiación territorial. Así, por ejemplo, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 de la aplicación de tipos impositivos reducidos a determinadas entregas de alimentos. El título II contempla medidas de impulso a la inversión y de apoyo a la industria. El título III incorpora medidas en materia energética. El título IV de este real decreto-ley contiene medidas en materia de transporte, y el título V incorpora medidas sociales ya previstas, con carácter general, en otros instrumentos de esta naturaleza.

Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes (BOE 24-7-24).

Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres (BOE 2-8-24).

Ley Orgánica 3/2024, de 2 de agosto, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de reforma de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (BOE 5-8-24).

Orden INT/914/2024, de 2 de septiembre, por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción (BOE 4-9-24).

La presente orden tiene por objeto determinar el contenido, la duración y los requisitos de los cursos de sensibilización y reeducación vial que han de realizar los titulares de un permiso o licencia de conducción para la recuperación parcial de puntos, o como requisito previo para poder obtener de nuevo la autorización para conducir cuya pérdida de vigencia haya sido declarada como consecuencia de haber perdido la totalidad de los puntos asignados, o para poder volver a conducir tras haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de un delito castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo a motor o un ciclomotor.

Decreto 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 28-6-24).

El objeto del presente Decreto es la ordenación de la respuesta a la diversidad de todo el alumnado y, de manera especial, la respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo, en las enseñanzas no universitarias del sistema educativo impartidas en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se aplicará en todos los centros sostenidos con fondos públicos que imparten las referidas enseñanzas. Respecto de los centros privados no concertados será de aplicación salvo en los preceptos relativos a la dotación de recursos con cargo a fondos públicos ni los relativos, en su caso, al número mínimo de alumnado para aplicar ciertas medidas de apoyo.

Derecho de la Unión Europea

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) Texto pertinente a efectos del EEE (DOUE 12-7-24).

Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DOUE 29-7-24).

Legegintza berrikuntzak

Covid - 19.

Europako eta Estatu zuzenbidea

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355

Euskadin hartutako salbuespeneko neurrien araudia

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

Bizkaiko araudia

<https://web.bizkaia.eus/eus/covid19>

Zerga zuzenbidea

71/2024 Foru Dekretua, ekainaren 27koa, Bizkaiko Foru Aldundiarena, Bizkaiko Lurralde Historikoko Higiezin Foru Katastroaren Erregelamendua aldatzen duena, katastro-balioak berrikusteko prozedurari dagokionez (BAO, 24-7-19).

Bizkaian, hiri-izaerako edota landa-izaerako elementuak dituzten ondasun higiezin katastro-balioak berrikusteko prozedura bat gauzatzen ari da. Prozedura horren barruan, balore-ponentzia berriak onartzearen ondoriozko banakako katastro-balioak katastroko titularrari edo baimendutako pertsonari jakinarazi beharko zaizkio, balio horiek eragina izan behar duten urtearen aurre-urreko urtea amaitu baino lehen. Prozedura honen izapidetze elektronikorako sarbidea errazteko, bai jakinarazpenetarako sarbidea, bai ondorengo izapideak, tresna elektronikoen ohiko erabiltzaileak ez diren pertsonen, ex novo tresna berri bat arautzen da. Tresna horrek, lagapenaren bidez, hirugarren bati ordezkaritza ematea ahalbidetuko du, katastro-balioak berrikusteko prozedurari buruzko jarduketak egiteko, eta ordezkaritza-gako bat izango da, bide tradizioaletan nahiz elektronikotik erabili ahal izango dena.

87/2024 Foru Dekretua, uztailaren 24koa, Bizkaiko Foru Aldundiarena, hiri eta/edo landa izaerako elementuak dituzten ondasun higiezinak zerga ondorioetarako balioztatzeko arau teknikoak onartu dituena (BAO, 24-8-5).

Lan-zuzenbidea eta Gizarte Segurantzakoa

612/2024 Errege Dekretua, uztailaren 2koa, honako errege-dekretu hau aldatzen duena: **665/1997 Errege Dekretua**, maiatzaren 12koa, langileak lanean agente kantzerigenoen eraginpean egotearekin lotutako arriskuetatik babesteari buruzkoa (BOE, 24-7-3).

665/2024 Errege Dekretua, uztailaren 9koa, abenduaren 22ko 2064/1995 Errege Dekretuak onartutako Gizarte Segurantzako beste eskubide batzuen kotizazioari eta likidazioari buruzko Erregelamendu Orokorra aldatzen duena (BOE, 24-7-10).

Eraikuntzako segurtasun eta osasunari buruzko Hitzarmenari atxikitze agiria, Genevan egina 1988ko ekainaren 22an (BOE, 24-7-30).

Nekazaritzako segurtasunari eta osasunari buruzko Hitzarmenari atxikitze agiria, Genevan egina 2001eko ekainaren 21ean (BOE, 24-8-1).

ISM/812/2024 Agindua, uztailaren 26koa, honako hau aldatzen duena: **ISM/386/2024 Agindua**, apirilaren 29koa, urriaren 30eko 8/2015 Legegintzako Errege Dekretuak onartutako Gizarte Segurantzaren Lege Orokorren testu bateginaren berrogeita hamabigarren xedapen gehigarrian araututako kanpoko praktika akademikoaren eta prestakuntza-praktikaldien kotizazioa zenbatzeko Gizarte Segurantzarekin hitzarmen berezia sinatzea arautzen duena (BOE, 24-8-1).

Bestelakoak

4/2024 Errege Lege Dekretua, ekainaren 26koa, Ukrainako eta Ekialde Hurbileko gatazken ondorio ekonomiko eta soziali aurre egiteko zenbait neurri luzatzen dituena eta zerga, energia eta gizarte arloko premiazko neurriak hartzen dituena (BOE, 24-06-27).

Errege Dekretuak 5 titulu, 3 xedapen gehigarri, xedapen iragankor bat, xedapen indargabetzaile bat eta 7 azken xedapen ditu.

I. titulua zerga-neurri buruzkoa da, ordainsariei buruzkoak eta lurralde-finantzaketako sistemari buruzkoak. Hala, adibidez, Balio Erantsiaren gaineko Zergari dagokionez, elikagaien entrega jakin batzuei murriztutako zerga-tasen aplikazioa 2024ko abenduaren 31ra arte luzatzen da. II. tituluak inbertsioa bultzatzeko eta industria laguntzeko neurriak jasotzen ditu. III. tituluak energiaren arloko neurriak jasotzen ditu. Errege lege-dekretu honen IV. tituluak garraioaren arloko neurriak jasotzen ditu, eta V. tituluak izaera horretako beste tresna batzuetan oro har aurreikusitako neurri sozialak jasotzen ditu.

708/2024 Errege Dekretua, uztailaren 23koa, Kooperanteen Estatutua onartzen duena (BOE, 24-7-24).

2/2024 Lege Organikoa, abuztuaren 1ekoa, emakumeen eta gizonen ordezkaritza parekideari eta presentzia orekatuari buruzkoa (BOE, 24-08-2).

3/2024 Lege Organikoa, abuztuaren 2koa, Botere Judizialaren uztailaren 1eko 6/1985 Lege Organikoa erreformatzeko eta Fiskaltzaren Estatutu Organikoa arautzen duen abenduaren 30eko 50/1981 Legea erreformatzeko (BOE, 24-8-5).

INT/914/2024 Agindua, irailaren 2koa, gidabaimen edo gidalizentzia baten titularrentzako bide-sentsibilizazioko eta -berreziketako ikastaroak arautzen dituena (BOE, 24-09-4).

Agindu honen xedea puntu batzuk berreskuratzeko gidabaimen edo gidalizentzia baten titularrek egin behar dituzten bide-sentsibilizazioko eta -berreziketako ikastaroen edukia, iraupena eta betekizunak zehaztea da, edo, bestela, emandako puntu guztiak galtzearen ondorioz indargabetutako gidabaimena berriro lortzeko aurretiazko baldintza gisa, edo, bestela, epai irmo baten bidez, ibilgailu motorduna edo ziklomotorra gidatzeko eskubideaz gabetzeagatik zigortutako delitu bat egiteagatik kondenatu ondoren, berriro gidatu ahal izateko.

78/2024 Dekretua, ekainaren 18koa, hezkuntza-sistema inklusibo baten esparruan aniztasunari erantzuteko, Euskal Autonomia Erkidegoko unibertsitatez kanpoko ikastetxeetako ikasleentzat (EHAA, 24-6-28).

Dekretu honen xedea da ikasle guztien aniztasunari eman beharreko erantzuna antolatzea, eta, bereziki, hezkuntza-laguntzako behar espezifikoari erantzutea, Euskal Autonomia Erkidegoan ematen diren hezkuntza-sistemako unibertsitatez kanpoko irakaskuntzetan. Irakaskuntza horiek ematen dituzten eta funts publikoekin sostengatzen diren ikastetxe guztietan aplikatuko da. Itundu gabeko ikastetxe pribatuei dagokienez, honako hauek aplikatuko dira: funts publikoen kargurako baliabide-zuzkidurari buruzko manuak, eta, hala badagokio, laguntza-neurri jakin batzuk aplikatzeko gutxieneko ikasle-kopuruari buruzkoak.

Europar Batasuneko zuzenbidea

2024/1689 (EB) Erregelamendua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2024ko ekainaren 13koa, adimen artifizialaren arloko arau bateratuak ezartzen dituena eta 300/2008 (EE), 167/2013 (EB), 168/2013 (EB), 2018/858 (EB), 2018/1139 (EB) eta 2019/2144 (EB) Erregelamenduak eta 2014/90/EB, 2016/797 (EB) eta 2020/1828 (EB) Zuzentarauak aldatzen dituena (Adimen Artifizialaren Erregelamendua). Testu egokia EEren ondorioetarako (EBAO 12-7-24).

2024/1991 (EB) Erregelamendua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2024ko ekainaren 24koa, natura leheneratzeari buruzkoa eta (EB) 2022/869 Erregelamendua aldatzen duena (EEren ondorioetarako testu egokia) (EBAO, 24-7-29).



El hombre que nunca estuvo allí

Ronald Neame, 1956

En uno de esos repastos muchas veces poco fructíferos por las plataformas a veces tienen lugar sorpresas agradables.

Cuánto tiempo se pierde en elegir película, incluso tratándose de una preselección de esas que tú eliges y sobre la que vas a tiro hecho.

Mi descubrimiento de este verano es esta coproducción USA-Reino Unido con actores bastantes conocidos: nada más y nada menos que Clifton Webb y la mítica femme fatale Gloria Grahame (Los sobornados).

Se trata de uno de esos filmes que en muchas monografías sería despachado como artesanal resaltando como mucho que se trata de una historia bien contada. Sin embargo, tiene el suficiente atractivo cinematográfico (y también histórico) para una reseña en unas cuantas líneas más.

La película recrea con permiso de alguna licencia cinematográfica un episodio real acontecido en la Segunda Guerra, una operación de alto secreto denominada Mincemeat (Carne Picada).

Los británicos crearon un ardid en abril de 1943 para hacer creer a los alemanes que los aliados invadirían Grecia en lugar de Sicilia (fuertemente custodiada por los nazis). De este modo liberarían tropas en este último territorio y les acabarían pillando por sorpresa.

La falsa documentación de alto secreto donde se mencionaba el plan de atacar Grecia la portaría en un maletín un comandante británico de alto rango, cuyo cadáver apareció "casualmente" en las playas de Punta Umbría (la costa andaluza era en aquel tiempo un territorio neutral plagado de espías).

Para darle más verosimilitud al ardid, en cuestión de días se pergeñó una falsa identidad al presunto militar, trasladaron en submarino a las costas andaluzas, un cadáver rescatado de una morgue londinense, idearon para el fallecido una novia, se elaboraron falsas cartas de amor, (esta parte es esencial en el film, destacando el papel de G.Grahame), se cruzaron cables con el vicecónsul británico en España que sabían positivamente los Aliados que serían interceptados, se fabricaron informes forenses post mortem, la necrológica apareció convenientemente en el Times, y así se cuidaron todos y cada uno de los detalles con perfecto mimo.

La película es didáctica en grado extremo, cosa que se agradece cuando el espectador ignora casi todo de este episodio, pero lo que es más importante; no se trata de un documental de ficción tan al uso hoy en día sino de una película que reproduce milimétricamente un episodio real con las justas licencias cinematográficas en aras del suspense. La película de hecho funciona como un verdadero thriller. Lo más importante es que en la película también hay espacio para esos dos o tres momentos de puro cine que todos los aficionados al cine apreciamos: las escenas en las que interviene el enviado germano que se molestó en evidenciar si el ardid era tal y viajó al Reino Unido para comprobar detalles sobre el terreno sobre su existencia, la conversación solemne entre Clifton Webb y el padre del chico fallecido cuyo cadáver sería utilizado como cebo...

Interesará a los amantes del cine de suspense en general y a los coleccionistas de película de género con raíces en la Segunda Guerra Mundial. Descubrimiento absoluto.

Post data: el dato más kafkiano es que en 2018, cumpliéndose los 75 años del descubrimiento del cadáver en la playa tuvo lugar un homenaje en el cementerio de Huelva precisamente al hombre que nunca existió, cuyos restos siguen enterrados a fecha de hoy en dicho camposanto.

Plataformetan egindako errepezo ez oso emankor horietako batean, batzuetan ezusteko atseginak izaten dira.

Zenbat denbora galtzen den filma aukeratzeko, zuk aukeratu eta tiro egingo diozun horietako bat izanda ere.

Uda honetako nire aurkikuntza USA-Reino Batua koprodukzio hau da, aktore aski ezagunekin: Clifton Webb eta femme fatale Gloria Grahame mitikoa (Los sobornados).

Film horietako bat da, monografia askotan artisauro gisa erabiliko litzatekeena, asko jota ondo kontatutako istorioa dela azpimarratuz. Hala ere, badu nahikoa erakargarritasun zinematografikoa (eta historikoa ere bai) lerro batzuk gehiago aipatzeko.

Filmak, lizentzia zinematografikoren baten baimenarekin, Bigarren Gerran gertatutako benetako gertakari bat birsortzen du, Mincemeat (Haragi Xehatua) izeneko sekretu handiko operazio bat.

Britainiarrek tranpa bat asmatu zuten 1943ko apirilean, alemaniarrei sinetsarazteko aliatuek Grezia inbadituko zutela Siziliaren ordez (naziek biziki zaindua). Horrela, azken lurralde horretan tropak askatu eta ustekabeen harrapatuko zituzten.

Grezia erasotzeko plana aipatzen zen goi-sekretuko dokumentazio faltsua goi mailako komandante britainiar batek eraman zuen maletatxo batean, eta haren gorpua "kasualitatez" agertu zen Punta Umbríaiko hondartzetan (garai hartan Andaluziako kostaldea espioiz jositako lurralde neutrala zen).

Urtxakurrari sinesgarritasun gehiago emateko, egun batzuetan nortasun faltsua eman zitzaion uesteko militarari, Andaluziako kostaldera eraman zuten itsaspeko batean, Londresko gorputegi batetik erreskatatutako gorpua bat, hildakoarentzat andregai bat asmatu zuten, maitasun-gutun faltsuak egin zituzten (zati hori funtsezkoa da filmean, G. Grahameren papera nabarmenduz), kableak gurutzatu zituzten Espainiako britainiar kontsulordearekin, Aliatuek modu positiboan baitzekiten atzeman egingo zitzutela, post mortem txosten forentseak egin zituzten, nekrologikoak behar bezala agertu ziren Times-en, eta horrela xehetasun guzti-guztiak ondo zaindu zituzten.

Film erabat didaktikoa da, eta hori eskertzen da ikusleak atal horri buruzko ia guztia ez dakienean, baina are garrantzitsuagoa dena; ez da gaur egun hain erabilia den dokumental fikzio bat, baizik eta benetako pasarte bat milimetratikoki erreproduzitzen duen film bat, bidezko lizentzia zinematografikoekin, suspensearen mesedetan. Izan ere, filmak benetako thriller gisa funtzionatzen du. Are garrantzitsuagoa da pelikulan zinemazale guztiok estimatzen ditugun zinema hutseko bizpahiru une horientzako lekua ere badagoela: mandatarari germaniarrek esku hartzen duen eszenak, urtxintxa halakoa zen eta Erresuma Batua bidaiatu zuen bere existentziari buruzko xehetasunak egiaztatzeke, Clifton Webben eta hildako mutikoaren aitaren arteko elkarrizketa solemnea, zeinaren gorpua tranpa gisa erabiliko zen...

Suspensezko zinemaren zaleei, oro har, eta Bigarren Mundu Gerran sustraitutako generoko filmen bildumagileei interesatuko zaie. Erabateko aurkikuntza.

Post data: daturik kafkiarrena da 2018an, 75 urte bete zirenean hondartzan hilotza aurkitu zutela, omenaldia egin ziotela Huelvako hilerrian inoiz izan ez zen gizonari, eta haren gorpuzkiak oraindik lurperatuta daude hilerri horretan.



Del Revés 2

Kelsey Mann, 2024

No suele haber demasiado espacio en esta sección para la animación, básicamente porque el que la suscribe suele beber más de otras fuentes. A excepción de la adaptación a la gran pantalla de determinadas novelas gráficas (Vals con Bashir) pocas son las veces que se ha colado en estas hojas una reseña de animación.

Sigo relativamente -con retraso muchas veces- las novedades en esta materia. Como bien sabemos, dentro del género de la animación, el rey de las últimas décadas es Pixar, adquirida por Disney en 2006. Este agosto se estrenó en salas la secuela de Inside Out (Del Revés).

Del Revés 2 no es ni mejor ni peor que su predecesora y por extensión que el resto del catálogo de Pixar. Es tan buena como todas. Como alguna vez suelo referir del cine francés, es complicado encontrarse con una película de esta compañía que baje del notable.

La secuela es impecable (la protagonista es ahora una adolescente): ha bastado una pequeña vuelta de tuerca y unos cuantos nuevos personajes para que el resultado sea casi tan impactante como hace nueve años: la originalidad no decae y al espectador le seguirán aflorando emociones (nunca mejor dicho) pudiendo por un lapso de dos horas recuperar a ese adolescente que todos llevamos dentro.

Evidentemente aquellos y aquellas que no hayáis degustado la predecesora Inside Out, debierais empezar con esta última antes de meteros con la secuela, no tanto porque no se pueda seguir bien sino porque la contextualización previa es necesaria (máxime tratándose de un punto de partida tan sumamente original). Resulta maravilloso la extrema facilidad para explicar a pequeños y mayores conceptos de Psicología que son densos de por sí y que se resumen en cómo las emociones influyen en nuestro cerebro y por ende en nuestras vidas. A veces tengo mis dudas de que los menores adolescentes sean el "target" de este tipo de films o si por el contrario la película está más pensada en los progenitores de estos últimos.

A la estela de la película original, la protagonista Riley, que ahora cuenta con 13 años descubrirá en su condición de adolescente una revolución con la llegada de nuevas emociones: la ansiedad, la vergüenza, el aburrimiento y la envidia. Su ya de por sí complicado mundo interior terminará implosionando. Las emociones seguirán interactuando de tal manera que aquellas que conocimos en la primera película no tendrán otro remedio que interactuar con esas nuevas que aparecen con motivo de la preadolescencia. Inside Out capta esa lucha de la manera más convincente.

En un plano estrictamente cinematográfico resulta igualmente deslumbrante la destreza para pasear por todos los géneros cinematográficos alternándose la más absoluta comedia (incluso aderezada de retranca) con el drama, o la tragicomedia.

Fenomenal película para empezar con humor el ya de por sí duro curso laboral.

Atal honetan ez da leku handirik egoten animaziorako, funtsean, sinatzen duenak beste iturri batzuetatik gehiago edan ohi duelako. Eleberri grafiko jakin batzuk pantaila handira egokitzea izan ezik (Vals con Bashir), gutxitan sartu da orri horietan animazio-aipamen bat.

Gai honen inguruko berrikuntzekin jarraitzen dut, nahiko berandu askotan. Ondo dakigunez, animazioaren generoaren barruan, azken hamarkadetako erregea Plixar da, Disneyk 2006an eskuratua. Abuztuan Inside Out (Del Revés) filmaren jarraipena estreinatu zen aretoetan.

Del Revés 2 ez da bere aurrekoa baino hobea, ezta okerragoa ere, eta, hedaduraz, Pixarren katalogoko gainerakoak baino okerragoa. Denak bezain ona da. Inoiz Frantziako zinemari buruz hitz egin ohi dudanez, zaila da konpainia honen film bikain batekin topo egitea.

Jarraipena ezin hobea da (protagonista nerabe bat da orain): nahikoa izan da buelta txiki bat eta pertsonaia berri batzuk emaitza duela bederatzirte bezain zirraragarria izateko: originaltasunak ez du behera egiten, eta ikusleari emozioak azaleratzen jarraituko diote (inoiz ez hobeto esanda), eta bi orduz berreskuratu ahal izango dute denok barruan daramagun nerabe hori.

Argi dago aurreko Inside Out dastatu ez duzenok azken honekin hasi beharko zenuketela sekuelarekin sartu aurretik, ez hainbeste ondo jarraitu ezin delako, baizik eta alde aurreko testuingurua beharrezkoa delako (are gehiago hain abiapuntu originala izanik). Zoragarria da Psikologiako kontzeptu txiki eta handiagoei berez trinkoak direla eta emozioek gure burmuinean eta, ondorioz, gure bizitzetan nola eragiten duten azaltzeko erraztasun izugarria. Batzuetan zalantzak izaten ditut adingabe nerabeak horrelako filmen "targeta" ote diren edo, aitzitik, filma azken horien gurasoengan pentsatuago ote dagoen.

Jatorrizko filmaren arrastoan, Riley protagonistak, orain 13 urte dituenak, iraultza bat deskubrituko du nerabe gisa, emozio berri batzuen etorrerarekin: antsietatea, lotsa, asperdura eta bizitza. Berez korapilatsua den barne-mundua inplosionatu egingo da azkenean. Emozioek elkarreraginean jarraituko dute, eta lehen filmean ezagutu genituen emozioek nerabezaroarean agertzen diren berri horiekin elkarreragin beharko dute. Inside Outek modurik sinesgarrienean harrapatzen du borroka hori.

Ikuspegi zinematografiko hertsian, era berean, liluragarria da genero zinematografiko guztietatik paseatzeko trebetasuna, komedia absolutuena (baita atzeraemangarria ere) dramarekin tartekatuz, edo tragicomedia.

Primerako filma, berez gogorra den udaren osteko lanbideko ibilbideari umorez ekiteko.



MICHAEL HEAD & THE RED ELASTIC BAND – Loophole
CD – 12 canciones (Modern Sky)

“In dubio pro rock”

MICHAEL HEAD & THE RED ELASTIC BAND

Hace un par de años hablamos en el Boletín de Michael Head, entonces con ocasión de la publicación de Dear Scott, disco que supuso el regreso después de un lustro de uno de esos grandes compositores de canciones pop que casi nadie parece conocer, pero que de un tiempo a esta parte todo el mundo se ha puesto de acuerdo en reivindicar. En activo desde los albores del pop independiente en la década de los ochenta, entonces al frente de The Pale Fountains y después haciendo muy buenos discos con Shack, Head puede presumir de una larga y muy consistente carrera, en los últimos años ya en solitario, durante la que se ha repuesto de una vida muy complicada, trufada de problemas de todo tipo, adicciones y una cierta vocación autodestructiva que afortunadamente parece haber dejado atrás. De todo ello dejará constancia, presumiblemente, en Ciao, Ciao Bambino, la autobiografía que está previsto que publique en verano del año que viene.

Dear Scott, su disco del 2022, supuso su momento de mayor éxito y repercusión pública, apareciendo en un montón de listas de lo mejor del año. Quizá por ello haya pretendido darle continuidad relativamente rápido, sin que Loophole, el nuevo capítulo, se haya resentido en absoluto por ello. Vuelve su voz seductora -como siempre, en primerísimo plano-, las melodías exquisitas, las letras costumbristas y evocadoras de una vida que, como hemos dicho antes, no ha sido precisamente sencilla. Como una versión actual de lo que hacían todos esos grandes compositores clásicos de pop, hoy día una especie en riesgo serio de extinción, que podían también -o no- proponer letras trascendentes, pero que de lo que no se olvidaban nunca era de vestir a las canciones con un despliegue de arreglos deslumbrante, sin miedo a que las cuerdas o los vientos derrochen sus encantos con fruición. Escuchar lejanos ecos de Burt Bacharach o cercanos de Nick Drake no es algo como para tomarse a broma. Aquí ocurre, y lo mejor es que tampoco destacan como lo más llamativo.

Como prueba de lo que el autor se expone en su música, la funda interior del disco incluye una relación de palabras que lo dice todo: Adicción, desintoxicación, rehabilitación, convalecencia, burbuja, hierba, pastillas, integración, reconstrucción, familia, amigos, música, colegas, amistad, peligro, amor. Cuando asistimos a este tipo de “resurrecciones”, hay que estar un poco atento por si no habrá en todo ello algo de pose que oculte cierta nadería musical. Pero no es este el caso, Loophole es un disco fabuloso de pop tranquilo y amigable, pop de guitarras hecho como hay que hacerlo, bien articulado y con marchamo de no tener prevista fecha de caducidad. Quizá le falta el impacto que supuso Dear Scott, ese reencuentro con un artista del que no se sabía muy bien si cabía o no esperar nada destacable, pero no creo que en conjunto este le quede lejos, ni mucho menos, con canciones que en algunos casos son incluso mejores que aquellas. Esa mezcla preciosa de pop un poquito barroco en sus formas -pero nada cargante-, algo inspirado en los grandes del chamber pop, sin miedo a flirtear ligeramente con la psicodelia o incluso con el jazz más accesible, todo eso que constituye su marca de la casa, resulta poco menos que imbatible. Son tiempos acelerados, distraídos, en los que parece hasta revolucionario pararse un poco a pensar si todo ese ruido merece tanta atención. Loophole parece haber venido precisamente para ayudar a escapar de ahí.

Duela pare bat urte, Michael Head Buletinean aipatu genuen, orduan Dear Scotten argitalpena zela eta. Disko horrekin bost urte igaro ondoren itzuli zen, ia inork ezagutzen ez dituen pop kantuen konpositore handienetako bat, baina garai batetik hona mundu guztia ados jarri da hori aldarrikatzeko. Laurogeiko hamarkadan pop independentearen hastapenetatik aktibo, orduan The Pale Fountains taldearen buru eta gero Shackekin oso disko onak eginez, Headek ibilbide luze eta oso sendoa izan duela harrapa dezake, azken urteetan jada bakarka, bizitza oso korapilatsu bati, era guztietako arazoez, adikzioez eta nolabaiteko bokazio autosuntsizailleaz, zorionez atzean utzi duena. Horren guztiaren berri emango du, ustez, Ciao, Ciao Bambino delako liburuan, hau da, datorren urteko udan argitaratuko duen autobiografian.

Dear Scott, 2022ko bere diskoa, arrakasta eta oihartzun publikorik handieneko unea izan zen, urteko onenen zerrenda sorta batean agertuz. Agian horregatik nahiko azkar jarraitu nahi izan dio, eta Loopholek, lan berriak, ez du horregatik inolako minik hartu. Bere ahots liluragarria itzultzen da -beti bezala, lehen planoan-, melodia goxoak, letra kostunbrista eta gogorarazleak, lehen esan dugun bezala, ez baita hain erraza izan. Pop konpositore klasiko horiek guztiek egiten zutenaren egungo bertsio gisa, gaur egun desagertzeko arrisku larrian dagoen espezie bat da, letra garrantzitsuak ere proposa zitzaizkion -edo ez-, baina inoiz ahazten ez zena, kantuak konponketa liluragarri janztea zen, soke edo haizeek beren xarmak emankortasunez xahutzeko beldurrik gabe. Burt Bacharachen oihartzun urrunak edo Nick Drakeren gertukoak entzutea ez da txantxetan hartzeko moduko zerbait. Hemen gertatzen da, eta onena da deigarritzat ere ez direla nabarmentzen.

Egileak bere musikan azaltzen duenaren frogua gisa, diskoaren barruko zorroak dena esaten duen hitz zerrenda bat biltzen du: adikzioa, desintoxikazioa, errehabilitazioa, susperraldia, burbuila, belarra, pilulak, integrazioa, berberaikitza, familia, lagunak, musika, lankideak, adiskidetasuna, arriskua, maitasuna. Horrelako “berpizkundeetara” joaten garenean, pixka bat adi egon behar dugu, horretan guztian igeri musikala ezkutatu duen zerbait egongo ez ote den. Baina ez da hori kasua, Loophole pop lasai eta lagunkoiko disko bikaina da, egin behar den bezala egindako gitarren popa, ondo artikulatua eta iraungitze-datarik aurreikusitako gabe. Agian Dear Scott-ek ekarri zuen inpaktua falta zaio, artista batekiko berrelkartze hori, zeinari buruz ezer azpimarragarri espero zitekeen ala ez oso ondo ez baitzekien, baina ez dut uste, oro har, hura urrun geratzen zaionik, ezta hurrik eman ere, zenbait kasutan haiek baino hobeak diren abestiekin. Poparen nahasketa eder hori, barroko samarra bere formetan -baina ez batere kargagarria-, pop chamberraren handiengan inspiratua, psikodeliarekin edo jazz eskuragarriarekin apur bat flirteatzeko beldurrik gabe, etxeko marka den hori guztia, ezin da gainditu. Garai azkarrak dira, distraituak, non iraultzailea ere badirudien zarata horrek guztiak horrenbesteko arreta merezi ote duen pentsatzen egotea. Loophole hortik ihes egiten laguntzera etorri dela dirudi.



THE DOGS – A Different Kind
Lp 14 canciones (Deviation)

THE DOGS

Si bien su título es *A Different Kind*, realmente estamos ante la reedición en formato Lp de 4 of a kind vol. II, disco publicado (solo en formato cd) en 1999 y uno de los últimos editados en vida por el grupo de Rouen. Aparece ahora en formato doble disco, separando las canciones en inglés de las cantadas en francés, exactamente igual que ocurría en el cd original, pero incluyendo también “Jenny Jane”, un tema titulado un poco a las maneras de Gainsbourg, que en realidad formaba parte del disco anterior, aquel también estupendo 4 of a kind vol. I de 1998.

No solemos incluir a menudo reediciones en el Boletín, pero cualquier oportunidad de reivindicar a Les Dogs es buena, y no la vamos a desaprovechar. Aparte, y vaya por delante, de que se trata de un muy buen disco de rock and roll, probablemente mucho menos conocido que los que hicieron en su primera etapa, durante los ochenta y cuando estaban bajo el amparo de la filial francesa del sello Epic. A finales de los noventa los Dogs eran otros, de su formación original solo quedaba el mítico e inolvidable Dominique Laboubée, pero se nota bien poco. Probablemente gracias a sus clarividentes e insobornables ideas y a los aportes -no menores- de Laurent Ciron, el guitarrista de la última época, la esencia del grupo no cambió ni un ápice: Los Dogs nacieron como uno de los mejores y más especiales grupos de rock europeo y murieron exactamente igual. Con su adecuada digestión de los grandes grupos de rock and roll clásico -Flamin’ Groovies, Heartbreakers- y del pop norteamericano de los sesenta, con esa elegancia un poquito canalla tan típica del rock francés, carisma y clase por un tubo -“Too much class for the neighborhood”, efectivamente, lo cantaron ellos mismos- y con toda la personalidad que se debe exigir, para que consigan ser relevantes, a todas esas bandas que no solo no inventan nada sino que ni siquiera se plantean hacerlo.

Probablemente consciente de que su salud se iba apagando -Dominique murió de cáncer de pulmón en 2002, mientras estaba de gira por Estados Unidos-, en estas canciones se deslizan pequeños mensajes que suenan a resumen y a despedida. El “tengo malos hábitos que quiero dejar” de “Never Stop”, el “quiero vivir un poco más de tiempo” de “It’s about time”, o directamente toda la letra de “The Story of The Dogs”, una curiosa canción que resume la historia del grupo y, al mismo tiempo, su vida misma. Pero lejos de resultar un disco oscuro o crepuscular resulta justo lo contrario, gracias a una vibrante colección de canciones de rock sólido e impecable, en las mismas coordenadas que aquel que llegó a mediados de los ochenta para salvarnos de los agoreros que proclamaban que el rock estaba muerto. El caso es que aquí seguimos, quizá un poco huérfanos de bandas como los Dogs, de las que nunca te cansas, de las que te hacen conectar a cierto nivel con otros fans y, hay que decirlo, de las que dejan claramente constancia de la diferencia que hay entre el rock bueno y el que no lo es. Bien está que, veinte años después de su desaparición, de repente parece que el interés por ellos se ha despertado. Hace poquito se ha publicado en Francia un disco en directo inédito y para final de año se anuncia igualmente la reedición de Short, Fast & Tight, su canto del cisne. En paralelo, el sello americano Reminder, que no hace mucho lanzó una colección de las primeras grabaciones del grupo (las que publicaron gracias a la tienda de su ciudad Melodies Massacre), acaba de anunciar otro con las maquetas de las canciones que terminaron dando lugar al Lp *Legendary Lovers*. Son, qué duda cabe, buenisimas noticias.

Diskoaren izenburua *A Different Kind* bada ere, 4 of a kind vol. II, berrargitalpenaren aurrean gaude, 1999an argitaratutako diskoa (CD formatuan soilik) eta Rouenen taldeak bizirik zegoen azkenetarikoa. Orain disko bikoitzean agertzen da, ingelesezko abestiak frantsesez abestutakoetatik bereiziz, jatorrizko cd-an gertatzen zen bezalaxe, baina baita “Jenny Jane” ere, Gainsbourgen erara pixka bat izenburuko kantua, berez aurreko diskoaren zati zena, 1998ko 4 of a kind vol. I bikaina.

Ez dugu askotan berrargitalpenen berri ematen aldizkari honetan, baina Les Dogs aldarrikatzeko edozein aukera ona da, eta oraingo hau ez dugu alferrik galduko. Alde batera utzita, jakina, rock-and-roll disko oso ona dela, lehen etapari, laurogeiko hamarkadan eta Epic zigiluaren filial frantsesaren babespean zeudenean baino askoz ere ezagunagoa. Laurogeita hamarrekoko hamarkadaren amaieran Dogak beste batzuk ziren, jatorrizko formaziotik Dominique Laboubée mitiko eta ahaztezina baino ez zen geratzen, baina gutxi nabaritzen da. Ziur aski, bere ideia argigarri eta erosezinei esker eta Laurent Ciron azken garaiko gitarra-jotzailearen ekarpeni esker -ez txikiak-, taldearen funtsa ez zen batere aldatu: Los Dogs Europako rock talde onenen eta berezienen artean jaio ziren eta berdin-berdin hil ziren. Rock-and-roll klasikoko talde handien -Flamin’ Groovies, Heartbreakers- eta hirurogeiko hamarkadako pop iparramerikararen digestio egokiarekin, dotorezia horrekin rock frantsesaren, karismaren eta klasearen hain tipikoa den talde txiki batekin -“Too much class for the neighborhood”, hain zuzen ere, beraiek abestu zuten -, eta eskatu beharreko nortasun guztiarekin, garrantzitsuak izatea lor dezaten, ezer ez asmatzeaz gain, hori egiteko asmorik ere ez duten talde horiei guztiei.

Ziur aski, osasuna itzaltzen ari zela jabetuta -Dominique biriketako minbiziak jota hil zen 2002an, Estatu Batuetatik bira egiten ari zela- “Never Stop” eko “utzi nahi ditudan ohitura txarrak ditut”, “It’s about time” -ko “denbora gehixeago bizi nahi dut”, edo zuzenean “The Story of The Dogs” -eko letra osoa, taldearen historia eta, aldi berean, bere bizitza bera laburbiltzen duen abesti bitxia. Baina disko ilun edo ilunabarra izatetik urrun, justu kontrakoa gertatzen da, rock sendo eta akatsik gabeko kanten bilduma zirraragarri bati esker, laurogeiko hamarkadaren erdialdera rocka hilda zegoela zioten agorariengandik salbatzeko iritsi zenaren koordinatu beretan. Kontua da hemen jarraitzen dugula, agian apur bat umezurtz geratzen garela Dogs bezalako taldeetan, inoiz nekatzen ez zarenetan, maila jakin batean beste zale batzuekin konektarazten zaituztenetan eta, esan beharra dago, rock onaren eta ez denaren arteko aldea argi eta garbi uzten dutenetan. Dena den, desagertu eta hogeit urtera, bat-batean haienganako interesa piztu egin dela dirudi. Duela gutxi, argitaratu gabeko zuzeneko disko bat argitaratu da Frantzian, eta urte amaierarako Short, Fast & Tight taldearen berrargitalpena iragarri da. Aldi berean, Reminder zigilu amerikarrak, duela gutxi taldearen lehen grabazioen bilduma bat kaleratu zuenak (bere hiriko Melodies Massacre dendari esker argitaratu zituztenak), beste bat iragarri berri du Lp *Legendary Lovers* sortu zuten abestien maketekin. Oso albiste onak dira horiek guztiak, dudarik gabe.



BAUMGARTNER

Paul Auster
Editorial Seix Barral

Con el ocaso del verano acechando y tras un tiempo de descanso en el que, en el mejor de los casos, hemos podido disfrutar de la magia de la lectura podemos enfrentar el tránsito al otoño, acercándonos a un libro liviano, sin el peso de las grandes y complejas obras, pero que forma parte del acervo editorial más agudo y notable que se ha publicado este año 2024, en nuestro entorno.

Se trata de **BAUMGARTNER del escritor, traductor y cineasta Paul Auster**, recientemente fallecido, y Premio Príncipe de Asturias y Premio Medicis, entre muchos otros. Fue un artista polifacético, autor de guiones de películas como "Smoke", "Blue in the Face" o "La vida interior de Martin Frost" película cinematográfica que también dirigió. El valor literario de su legado viene refrendado por la publicación de novelas como "La invención de la soledad", "La trilogía de Nueva York", "El Palacio de la Luna", "Leviatan", "Tombuctú", "El Libro de las Ilusiones", "La noche del Oráculo", "Brooklyn Follies", "Sunset Park", "Diario de invierno", "4 3 2 1", "La llama inmortal de Stephen Crane", "Un país bañado en sangre" o la última novela que pudo escribir estando ya enfermo; **BAUMGARTNER**.

Paul Benjamin Auster nació en Newark, estado de New Jersey (USA) en una familia judía de clase media y ascendencia polaca y fue, por excelencia, el escritor del azar y la eventualidad. Auster perseguía en sus obras lo cotidiano, las casualidades vitales surgidas por errores o acontecimientos aparentemente anodinos que, sin embargo, y finalmente, parecen determinar el curso de los acontecimientos. Con un estilo que aparece como sencillo y claro, envolvía un discurso narrativo mucho más complejo de lo que aparentaba, a través de constantes digresiones y de guiños de metaficción y metaliteratura. Se trata de historias que se desarrollan dentro de la historia principal en la que se crean personajes que a su vez hablan de la creación literaria. Historias que, en ocasiones están acompañadas por sueños delirantes que recogen una casi obsesiva influencia de Kafka y Beckett sobre el autor.

BAUMGARTNER, el personaje principal de esta obra es un profesor de filosofía, introvertido, pero sensible, y con un peculiar sentido del humor que vive instalado en un inacabable proceso de duelo por la pérdida inesperada, hace 9 años, de su gran amor, Anna, protagonista también del relato, mediante una presencia permanente en la memoria y los recuerdos de Baumgartner, presencia con la que el autor, Paul Auster crea un hermoso, libre y vitalista personaje.

Cuando este profesor se acerca a su jubilación, surge en su vida un acontecimiento revelador, quizá onírico, quizá imaginario, que le conduce, sutilmente al deseo, al fin, de seguir viviendo.

"Tiene un acontecimiento que ser real para que se acepte como verdad, o la creencia en su verdad ya lo hace real, aunque no sucediera lo que presuntamente ocurrió?"

"No es una verdad científica, quizá, no una verdad verificable, sino una verdad emocional"

En esta obra- la última que Auster pudo escribir justo antes de su muerte- se reconocen los habituales juegos de estilo que colocan al autor en el llamado posmodernismo literario que ha caracterizado, de forma recurrente, toda su obra.

De este modo, Auster en esta novela, creó un personaje (un escritor en edad madura, que ubica en Newark, la misma población en la que él nació) que construyó como su propio "alter ego" rodeándolo, además, de elementos ya habituales en sus obras anteriores (sucesos oníricos, casualidades determinantes del destino, la aparición de algún personaje con su mismo apellido Auster o, la ruptura de la llamada "cuanta pared" por la que el narrador incluye referencias a sus libros anteriores) en un juego, apasionante, de espejos, entre el biógrafo y el sujeto biografiado, y entre la realidad y la ficción.

Auster escribió sobre su vida en segunda persona y consiguió un pequeño relato de memorias de una gran sensorialidad, estudiándose a sí mismo tanto psicológica como físicamente.

Esta es en definitiva la novela de **alguien que sabe que su final se acerca y que escribe para no olvidar nunca que fue escritor**, y para recordarse a sí mismo y recordar a otros que, aunque sienta, con absoluta seguridad, que se extingue, aún cree en la vida, a través de la sentida e inevitable necesidad de escribir. Por ello, realiza un melancólico- pero optimista- tránsito, proyectándose en el propio personaje- Baumgartner- a través del cual, extra vierte sus reflexiones más personales pero también sus presencias en las voces de los demás, con el consuelo que da la certeza de haber creado un mundo especial y literario, y de que ese mundo aún está y seguirá estando, vivo.

Y para ello, con un recurso muy propio de su particular estilo, despide la obra con una tibia pero hermosa alusión a la esperanzadora ilusión de que un escritor como Baumgartner, como él, nos acompañará siempre, más allá, incluso, de la posibilidad de la muerte.

Uda bukatzeaz dagoela eta atsedeen-denbora pasatu ondoren, non, kasurik onenean, irakurketaren magiaz gozatu ahal izan dugun, udazkenaren iragaiteari aurre egin diezaiokegu, liburu arin batera hurbilduz, obra handi eta konplexuen pisurik gabe, baina 2024an gure inguruan argitaratu den argitalpen-altxorrik zorrotz eta nabarmenenaren parte dena.

Lan hori **BAUMGARTNER** da, **Paul Auster** hil berri den **idazle, itzultzaile eta zinemagilearena**, Asturiasko Principe Saria eta Medicis Saria dituen, besteak beste. Artista polifazetikoa izan zen, “Smoke”, “Blue in the Face” eta “La vida interior de Martin Frost” filmen gidioen egilea. “Bakardadearen asmakuntza”, “New Yorkeko trilogia”, “Ilargiaren jauregia”, “Leviatan”, “Tombuctú”, “El Libro de las Ilusiones”, “La noche del Oráculo”, “Brooklyn Follies”, “Sunset Park”, “Diario de invierno”, “4 3 2 1”, “Stephen Craneren gar hilezkorra”, “Un país bañado en sangre” edo gaixorik zegoela idatzi ahal izan zuen azken eleberriak berretsi dute haren legatuaren balio literarioa; **BAUMGARTNER**.

Paul Benjamin Auster Newarken jaio zen, Nwe Jersey estatuan (AEB), klase ertaineko eta jatorri poloniarreko familia judu batean, eta zoriaren eta gertakizunen idazle nagusia izan zen. Austerrek egunerokotasuna bilatzen zuen bere lanetan, errakuntzek edo itxuraz anodinoak ziren gertaerek sortutako halabeharrak, baina, hala ere, eta azkenean, badirudi gertakarien nondik norakoa zehazten zutela. Estilo sinple eta argi batekin, itxuraz baino askoz konplexuagoa zen diskurtso narratibo bat biltzen zuen, etengabeko digresioen eta meta-fikziozko eta metaliteraturazko keinuen bidez. Istorio nagusiaren barruan garatzen diren istorioak dira, non pertsonaiak sortzen diren eta, aldi berean, sorkuntza literarioaz hitz egiten duten. Istorio horiek, batzuetan, amets eldarnotsuak izaten dituzte lagun, eta Kafkak eta Beckettek egilearengan duten eragin ia obsesiboa jasotzen dute.

BAUMGARTNER, obra honetako pertsonaia nagusia filosofiako irakaslea da, barnerakoa, baina sentibera, eta umore-sen berezi bat du, dolu-prozesu amaigabe batean bizi dena, duela 9 urte bere maitasun handiaren ezusteko galeragatik, Anna, kontakizunaren protagonista baita ere, Baumgartnerren oroimenean eta oroitzen presentzia iraunkor baten bidez, eta presentzia horrekin Paul Austerrek pertsonaia eder, aske eta bizizale bat sortzen du.

Irakasle hau bere erretirora hurbiltzen denean, bere bizitzan gertakari argigarri bat sortzen da, onirikoa agian, irudimenezkoa agian, bizitzan jarraitzeko desirara daramana, sotilki.

“Tiene un acontecimiento que ser real para que se acepte como verdad, o la creencia en su verdad ya lo hace real aunque no sucediera lo que presuntamente ocurrió?”

“No es una verdad científica, quizá, no una verdad verificable, sino una verdad emocional”

Lan honetan — Austerrek hil aurretik idatzi zuen azkena —, ohiko estilo-jokoak aitortzen dira, egilea postmodernismo literarioan kokatzen dutenak, bere obra osoa behin eta berriz ezaugarritu duena.

Horrela, Austerrek, eleberri honetan, pertsonaia bat sortu zuen (helduaroan dagoen idazle bat, Newarken kokatzen duena, bera jaio zen herri berean), bere “alter ego” propioa bezala eraiki zuena, aurreko lanetan ohikoak ziren elementuez inguratuz (gertaera onirikoak, patua baldintzatzen duten kasualitateak, Auster abizen bera duen pertsonaiaren baten agerpena edo narratzaileak bere aurreko liburuei buruzko erreferentziak barne hartzen dituen “zenbat horma” deitutakoaren haustura), biografoaren eta subjektu biografiatuaren arteko eta errealitatearen eta fikzioaren arteko jolas liluragarri batean.

Austerrek bigarren pertsonaia idatzi zuen bere bizitzari buruz, eta sentiberatasun handiko memorien kontakizun txiki bat lortu zuen, bere burua psikologikoki zein fisikoki aztertuz.

Hau da, azken finean, **bere amaiera hurbiltzen ari dela dakien eta idazle izan zela inoiz ez ahazteko idazten duen norbaiten nobela**, eta bere burua gogorarazteko eta beste batzuei gogoratzeko, segurtasun osoz sentitzen badu ere, iraungitzen ari dela, oraindik bizitzan sinesten duela, idazteko premia sentitu eta saihestezinaren bidez. Horregatik, malenkoniatsu -baina optimista- igarotze bat egiten du, pertsonaiarengan bertan proiektatuz -Baumgartner-, eta, horren bitartez, bere hausnarketarik pertsonalenak, baina baita bere presentziak ere, besteen ahotsetan isurtzen ditu, mundu berezi eta literario bat sortu izanaren ziurtasuna ematen duen kontsolamenduarekin, eta mundu hori oraindik bizirik dagoela eta egongo dela ziurtasunarekin.

Eta, horretarako, bere estilo bereziari oso dagokion baliabidearekin, Baumgartner bezalako idazle batek, bera bezala, heriotzaren posibilitateaz haraindi beti lagun izango gaituen ilusio itxaropentsuaren aipamen epel baina eder batez agurtzen du lana.

EVENTOS CULTURALES DEL ICABIZKAIA

Septiembre 2024

						01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Club de lectura. Se celebra el martes 24 de septiembre, a las 19:45 horas en el Salón de Actos, con la lectura previa de Carmen Pardo con el libro "La luz del norte" de Hideo Yokoyama. Yokoyama está considerado como el maestro japonés del misterio. El autor de "Seis Cuatro", la novela que hizo internacionalmente famoso a su autor, nos presenta en su última obra un enigma escurridizo y sorprendente, repleta de suspense y construida como un rompecabezas.

Minoru Aose es un arquitecto que recibe el encargo de diseñar una casa a su antojo. Acaba con éxito el encargo, pero un día descubre que la casa está vacía, y que es posible que nadie la haya habitado nunca.

Hideo Yokoyama (1957-Tokio) antes de dedicarse a la escritura trabajó durante 12 años como reportero de investigación en un periódico de su ciudad natal. Es uno de los autores superventas de Japón. Tras siete años sin publicar ninguna novela, en 2012 salió a la luz 64 Rokuyon, que sería la primera obra suya en traducirse al castellano bajo el título "Seis cuatro" (2021).



Octubre 2024

	01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Música- El lunes 7 de octubre, a las 20 horas, en el Salón de Actos, se celebra el concierto del artista de americana **Christopher Paul Stelling** quien presentará su nuevo disco titulado "Forgotten But Not Gone & Few And Far Between" en la marco de una gira por la península. Numerosas giras en solitario por USA, UK y Europa en la última década avalan a **Christopher Paul Stelling** así como ser telonero de artistas de la talla de Son Little, Mavis Staples, The Devil Makes Three o Ben Harper o haber tocado múltiples veces en Newport Folk Festival. Ha editado 7 discos en sellos como el reputado Anti Records.

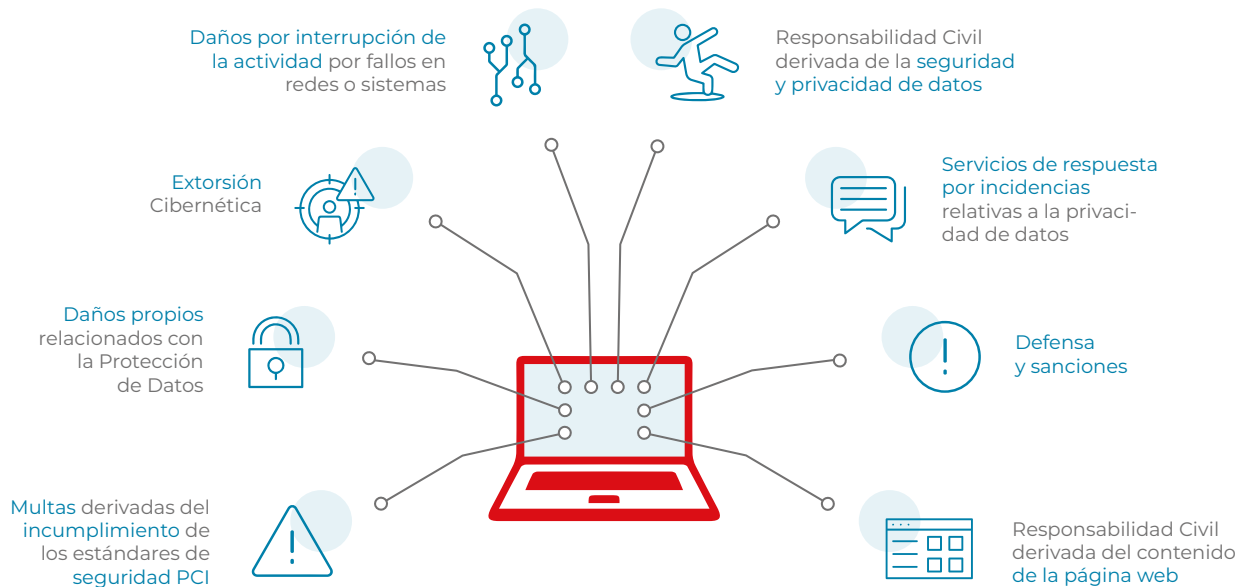


Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación **Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.**

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar
tu protección:



Desde
175 € /año*

Infórmate sin compromiso.

☎ 94 424 79 32 - 94 424 52 11 ✉ abogadosaon.bizkaia@aon.es 🌐 www.aon.es/site/icabizkaia

Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.

